

**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**

**TESIS PARA OBTENER
EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

**LA AUDIENCIA DE IMPUTACIÓN DE CARGOS EN LA
FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA COMO MEDIO PARA GARANTIZAR
EL DERECHO DE DEFENSA, CHACHAPOYAS 2015 –
2016.**

Autora: Bach. Jasmin Tatiana Sevillano Nuñez

Asesores: Dr. Héctor Miguel Manríquez Zapata

Mg. Luis Alberto Gonzales Eneque

Registro: ()

CHACHAPOYAS – AMAZONAS

2020

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM



ANEXO 3-H

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM

1. Datos de autor 1

Apellidos y nombres (tener en cuenta las tildes): SEVILLANO NUÑEZ JASHIN TATIANA
DNI N°: 76 201702
Correo electrónico: Jasminsevillano94@hotmail.com
Facultad: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
Escuela Profesional: DERECHO

Datos de autor 2

Apellidos y nombres (tener en cuenta las tildes): _____
DNI N°: _____
Correo electrónico: _____
Facultad: _____
Escuela Profesional: _____

2. Título de la tesis para obtener el Título Profesional

LA AUDIENCIA DE IMPUTACIÓN DE CARGOS EN LA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA COMO MEDIO PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE DEFENSA, CHACHAPOYAS 2015-2016.

3. Datos de asesor 1

Apellidos y nombres: MARIQUEZ ZAPATA Hector Migue
DNI, Pasaporte, C.E N°: 17435989
Open Research and Contributor-ORCID (<https://orcid.org/0000-0002-9670-0970>) 0000-0001-5947-9050

Datos de asesor 2

Apellidos y nombres: GONZALES ENEGUE LUIS ALBERTO
DNI, Pasaporte, C.E N°: 42222749
Open Research and Contributor-ORCID (<https://orcid.org/0000-0002-9670-0970>) 0000-0001-5798-9540

4. Campo del conocimiento según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos- OCDE (ejemplo: Ciencias médicas, Ciencias de la Salud-Medicina básica-Immunología)

https://catalogos.concytec.gob.pe/vocabulario/ocde_ford.html
- 5.00.00 CIENCIAS SOCIALES - 5.05.00 DERECHO - 5.05.02 DERECHO PENAL

5. Originalidad del Trabajo

Con la presentación de esta ficha, el(la) autor(a) o autores(as) señalan expresamente que la obra es original, ya que sus contenidos son producto de su directa contribución intelectual. Se reconoce también que todos los datos y las referencias a materiales ya publicados están debidamente identificados con su respectivo crédito e incluidos en las notas bibliográficas y en las citas que se destacan como tal.

6. Autorización de publicación

El(los) titular(es) de los derechos de autor otorga a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM), la autorización para la publicación del documento indicado en el punto 2, bajo la *Licencia creative commons* de tipo BY-NC: Licencia que permite distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial por lo que la Universidad deberá publicar la obra poniéndola en acceso libre en el repositorio institucional de la UNTRM y a su vez en el Registro Nacional de Trabajos de Investigación-RENATI, dejando constancia que el archivo digital que se está entregando, contiene la versión final del documento sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador.

Chachapoyas, 13, FEBRERO, 2023

Firma del autor 1
Firma del Asesor 1

Firma del autor 2
Firma del Asesor 2

DEDICATORIA

A, mis padres Juan, Liliana, Richard, y hermanos a quienes les dedico este logro alcanzado y estaré eternamente agradecida por su esfuerzo y apoyo incondicional brindado en cada etapa de mi vida académica.

A, mi esposo e hija, por ser el motivo e inspiración para seguir luchando hasta alcanzar cada objetivo y meta trazada.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por la vida, la salud, y por estar siempre presente iluminando cada etapa de mi vida, dándome fortaleza para superar las adversidades.

A la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, y a los docentes que han sido parte de mi formación profesional.

A mis asesores Luis Alberto Gonzáles Eneque y Héctor Miguel Manríquez Zapata, a quienes expreso mi profundo cariño y admiración, a los cuales estaré siempre agradecida por su apoyo y contribución en el desarrollo del presente trabajo de investigación.

**AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ
DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ph.D. JORGE LUIS MAICELO QUINTANA

Rector

Dr. OSCAR ANDRÉS GAMARRA TORRES

Vicerrector Académico

Dra. MARÍA NELLY LUJÁN ESPINOZA

Vicerrectora de Investigación

Dr. BARTON GERVASI SAJAMI LUNA

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

VISTO BUENO DEL ASESOR DE LA TESIS



ANEXO 3-L

VISTO BUENO DEL ASESOR DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

El que suscribe el presente, docente de la UNTRM (X) / Profesional externo (), hace constar que ha asesorado la realización de la Tesis titulada La Atribución de imputación de cargos en la formalización de la Investigación Prepara foros, como medida para garantizar el Derecho de DEFENSA, CHACHAPOYAS, 2015-2016 del egresado JASMIN JATIANA SEVILLANO NUÑEZ de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Escuela Profesional de DERECHO de esta Casa Superior de Estudios.

El suscrito da el Visto Bueno a la Tesis mencionada, dándole pase para que sea sometida a la revisión por el Jurado Evaluador, comprometiéndose a supervisar el levantamiento de observaciones que formulen en Acta en conjunto, y estar presente en la sustentación.

Chachapoyas, 24 de JUNIO de 2020




Firma y nombre completo del Asesor

MANRIQUEZ ZAPATA NECTOR HIGUEL

VISTO BUENO DEL ASESOR DE LA TESIS



ANEXO 3-L

VISTO BUENO DEL ASESOR DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

El que suscribe el presente, docente de la UNTRM ()/Profesional externo (), hace constar que ha asesorado la realización de la Tesis titulada LA AUDIENCIA DE IMPUTACION DE CARGOS EN LA FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA COMO MEDIO PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE DEFENSA, CHACHAPOYAS 2015 - 2016. del egresado YASHIN TATIANA SEVILLANO NUÑEZ de la Facultad de DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS Escuela Profesional de DERECHO de esta Casa Superior de Estudios.

El suscrito da el Visto Bueno a la Tesis mencionada, dándole pase para que sea sometida a la revisión por el Jurado Evaluador, comprometiéndose a supervisar el levantamiento de observaciones que formulen en Acta en conjunto, y estar presente en la sustentación.

Chachapoyas, 24 de JUNIO de 2020

Firma y nombre completo del Asesor
GONZALES ENEQUE LUIS ALBERTO



JURADO EVALUADOR DE LA TESIS



Dr. EUCLIDES WALTER LUQUE CHUQUIJA

Presidente



Mg. PILAR MERCEDES CAYLLAHUA DIOSES

Secretario



Mg. GERMAN AURIS EVANGELISTA
DOCENTE-FADCIPI
Código de Escalafon N° 0523

Mg. GERMÁN AURIS EVANGELISTA

Vocal

CONSTANCIA ORIGINALIDAD DE LA TESIS



ANEXO 3-Q

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

Los suscritos, miembros del Jurado Evaluador de la Tesis titulada:

LA AUDIENCIA DE IMPUTACIÓN DE CARGOS EN LA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA COMO MEDIO PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE DEFENSA, CHACHAPOYAS 2015-2016,

presentada por el estudiante ()/egresado (X) JASHIN TATIANA SEVILLANO NUÑEZ

de la Escuela Profesional de DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

con correo electrónico institucional Jsevillanon@pj.gob.pe


después de revisar con el software Turnitin el contenido de la citada Tesis, acordamos:

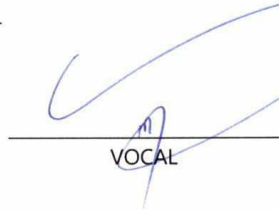
- a) La citada Tesis tiene 13 % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es menor (X) / igual () al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM.
- b) La citada Tesis tiene _____ % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es mayor al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM, por lo que el aspirante debe revisar su Tesis para corregir la redacción de acuerdo al Informe Turnitin que se adjunta a la presente. Debe presentar al Presidente del Jurado Evaluador su Tesis corregida para nueva revisión con el software Turnitin.



Chachapoyas, 13 de Febrero del 2023


SECRETARIO


PRESIDENTE


VOCAL

OBSERVACIONES:

.....
.....

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE LA TESIS



UNTRM

REGLAMENTO GENERAL
PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE
BACHILLER, MAESTRO O DOCTOR Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

ANEXO 3-5

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

En la ciudad de Chachapoyas, el día 14 de Julio del año 2010, siendo las 17:30 horas, el aspirante: Bach. Jarmín Taliana Sutilano Nuñez, asesorado por Dr. Hector A. Nonisquez Zapata, y Mg. Juan P. Gonzalez Enciso, defiende en sesión pública presencial () / a distancia () la Tesis titulada: "La audición de imputación de cargos en la formalización de la investigación preparatoria como medio para garantizar el derecho de defensa, Chachapoyas 2015-2016", para obtener el Título Profesional de Abogado, a ser otorgado por la Universidad

Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; ante el Jurado Evaluador, constituido por:

Presidente: Dr. Walter Evidido Juarez Chuguirá

Secretario: Mg. Rito Mercedes Cayllalua Doases

Vocal: Mg. Germán Jesús Evangelista

Procedió el aspirante a hacer la exposición de la Introducción, Material y métodos, Resultados, Discusión y Conclusiones, haciendo especial mención de sus aportaciones originales. Terminada la defensa de la Tesis presentada, los miembros del Jurado Evaluador pasaron a exponer su opinión sobre la misma, formulando cuantas cuestiones y objeciones consideraron oportunas, las cuales fueron contestadas por el aspirante.

Tras la intervención de los miembros del Jurado Evaluador y las oportunas respuestas del aspirante, el Presidente abre un turno de intervenciones para los presentes en el acto de sustentación, para que formulen las cuestiones u objeciones que consideren pertinentes.

Seguidamente, a puerta cerrada, el Jurado Evaluador determinó la calificación global concedida a la sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional, en términos de:

Aprobado () por Unanimidad () / Mayoría () Desaprobado ()

Otorgada la calificación, el Secretario del Jurado Evaluador lee la presente Acta en esta misma sesión pública. A continuación se levanta la sesión.

Siendo las 19 horas del mismo día y fecha, el Jurado Evaluador concluye el acto de sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional.

SECRETARIO

PRESIDENTE

VOCAL

OBSERVACIONES:

ÍNDICE O CONTENIDO GENERAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	v
VISTO BUENO DEL ASESOR DE LA TESIS	vi
VISTO BUENO DEL ASESOR DE LA TESIS	vii
JURADO EVALUADOR DE LA TESIS	viii
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS	ix
ACTA DE DE SUSTENTACIÓN DE LA TESIS	x
ÍNDICE O CONTENIDO GENERAL	xi
ÍNDICE DE TABLAS	xii
ÍNDICE DE FIGURAS	xiii
RESUMEN	xiv
ABSTRACT	xv
I. INTRODUCCIÓN	16
II. MATERIAL Y MÉTODOS	25
2.1. Diseño de investigación	25
2.2. Fuentes de información	25
2.3. Población y muestra	25
2.4. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos y procedimiento	26
III. RESULTADOS	29
3.1. Resultados del análisis de las disposiciones de formalización de la investigación preparatoria	29
3.2. Resultados de las entrevistas	37
IV. DISCUSIÓN	39
V. CONCLUSIONES	50
VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	52
ANEXOS	55

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Supuestos que deben cumplirse en la Investigación Preliminar – Sospecha inicial simple	29
Tabla 2: Supuestos que deben cumplirse en la etapa de Investigación Preparatoria – sospecha reveladora	31
Tabla 3: Supuestos que deben cumplirse en la etapa de Investigación Preparatoria – sospecha reveladora	32
Tabla 4: Supuestos que deben cumplirse en la etapa de Investigación Preparatoria – sospecha reveladora	33
Tabla 5: Defensa material realizada por el imputado	34
Tabla 6: Defensa procesal realizada por el abogado	35
Tabla 7: Ministerio Público realizó una imputación necesaria y/o suficiente	36

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Supuestos que deben cumplir las disposiciones de formalización de la investigación preparatoria, en la etapa de investigación preliminar – sospecha inicial simple	30
Figura 2. Requisitos facticos que debe cumplir una disposición de formalización de la investigación preparatoria en etapa de investigación preparatoria propiamente dicha	31
Figura 3. Requisitos lingüísticos que debe cumplir una disposición de formalización de la investigación preparatoria en etapa de investigación preparatoria propiamente dicha	32
Figura 4. Requisitos normativos que debe cumplir una disposición de formalización de la investigación preparatoria en etapa de investigación preparatoria propiamente dicha	33
Figura 5. Defensa material realizada por el imputado	34
Figura 6. Defensa procesal realizada por el abogado del imputado	35
Figura 7. Ministerio Público realizó una imputación necesaria y/o suficiente	36

RESUMEN

La presente investigación está relacionada a determinar si la incoación de la audiencia de imputación de cargos previo a la formalización de la investigación preparatoria garantiza el derecho de defensa del imputado, lo cual fue verificado en las disposiciones de formalización de la investigación preparatoria realizadas por la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas, durante los años 2015 – 2016, al realizar el análisis de la figura procesal de la audiencia de presentación de cargos en el Código de Procedimientos Penales, como mecanismo instrumental para una oportuna respuesta judicial ante la puesta de conocimiento de la formalización de la denuncia; cuya muestra de estudio estuvo conformada por veinte disposiciones de formalización de la investigación preparatoria; asimismo, para el desarrollo de la investigación se utilizó los métodos lógico, deductivo y analítico, con la finalidad de realizar el acopio de información, registro y descripción de los hechos y fundamentos que sustenten nuestra hipótesis respecto a la necesidad de la incoación de la audiencia de imputación de cargos previa a la formalización de investigación en el Nuevo Código Procesal Penal, a efectos de garantizar el derecho de defensa del acusado en el proceso penal. Por otra parte, la investigación tiene como metodología básica de tipo transversal o transeccional, descriptivo, donde se ha empleado la observación directa no participante, ficha de recojo de información y guía de entrevista a fin de poder arribar a los hallazgos, los mismo que luego han sido discutidos para finalmente inferir a conclusiones resaltando los datos obtenidos materia de estudio.

Palabras claves: Audiencia, derecho de defensa, formalización de la investigación preparatoria, imputación de cargos.

ABSTRACT

The present investigation is related to determining whether the opening of the charge of the hearing before the formalization of the preparatory investigation guarantees the right of defense of the accused, which was verified in the provisions of formalization of the preparatory investigation carried out by the Prosecutor's Office Chachapoyas Corporate Criminal, during the years 2015 - 2016, when analyzing the procedural figure of the hearing for the presentation of charges in the Code of Criminal Procedures, as an instrumental mechanism for a timely judicial response to the formalization of the formalization of the complaint; whose study sample was made up of twenty formalization provisions for preparatory research; also, for the development of the investigation, the logical, deductive and analytical methods were used, in order to collect information, record and describe the facts and foundations that support our hypothesis regarding the need for the opening of the hearing of imputation of charges prior to the formalization of the investigation in the New Criminal Procedure Code, in order to guarantee the right of defense of the accused in the criminal process. On the other hand, the research has as a basic methodology of transversal or transectional, descriptive type, where direct non-participant observation, information collection sheet and interview guide have been used in order to arrive at the findings, the same as later They have been discussed to finally infer conclusions highlighting the data obtained subject matter.

Keywords: Hearing, defense rights, formalization of the preparatory investigation, imputation of charges.

I. INTRODUCCIÓN

1.1.Planteamiento del problema y justificación.

“El derecho de defensa, es aquel derecho que garantiza que los justiciables, en la protección de sus derechos y obligaciones, cualquiera sea su naturaleza (civil, mercantil, penal, laboral, etc.), no queden en estado de indefensión” (Fundamento 6, EXP. N° 02738-2014-PHC/TC).

Es así que, mediante este derecho se garantiza al imputado, por un lado, la potestad de ejercer su propia defensa desde el mismo instante en que toma conocimiento de que se le atribuye la comisión de un determinado hecho delictivo; y de otro, el derecho a contar con una defensa técnica, esto es, a elegir un abogado defensor que lo asesore y patrocine durante todo el tiempo que dure el proceso. En ambos casos, dichas posiciones iusfundamentales están orientadas a impedir que toda persona sometida a un proceso penal quede postrado en estado de indefensión. (Fundamento 7, EXP. N° 02738-2014-PHC/TC).

Además, cuando hablamos del derecho de defensa, nuestro Código Procesal Penal ha establecido una serie de presupuestos que alcanzan su protección, establecidos en el artículo 71 inciso 2, el cual señala que los jueces, fiscales o la policía, deben desde un inicio hacer saber al imputado de manera inmediata y comprensible, que tiene derecho a conocer los cargos formulados en su contra (...) entre otros derechos que garanticen un debido proceso.

El derecho a ser informado de la imputación implica conocer los hechos por los cuales un ciudadano será sometido a un proceso penal, el mismo que restringirá sus derechos, como es el caso de la libertad ambulatoria o en su caso la restricción de sus bienes como es el embargo y/o incautación. Este derecho se encuentra reconocido en los instrumentos internacionales como en la Convención Americana de Derechos Humanos, en su artículo 8, inciso 2, b y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 9, inciso 2 y artículo 14, inciso 3 y la propia Constitución Política artículo 139, inciso 14 y 15, han reconocido el derecho a ser informado. En ese sentido, la importancia de dicho derecho radica en conocer los hechos que se imputan para de esta forma el ciudadano procesado ejercite sus derechos y garantías ante la imputación

formulada. Derecho que es exigible a todos los órganos públicos, quienes informan la imputación ante la restricción de derechos al incoarse un proceso, puesto que esta es una característica propia del sistema acusatorio y de un Estado constitucional de derechos.

En ese sentido, poner en conocimiento los hechos implica que el investigado pueda contradecirlos y en virtud de ello defenderse y hacer efectivo el principio de contradicción que le asiste a todo ciudadano. Pues, el ser informado de la imputación permite evitar cualquier acto violatorio o atentatorio de los derechos y garantías del ciudadano, puesto que todo acto de investigación no se encuentra aislada del órgano persecutor de la acción penal o titular de la investigación, así lo expuso el Tribunal Constitucional al resolver el caso Samuel Gleiser: [...] “De ahí que resulte irrazonable el hecho que una persona esté sometida a un estado permanente de investigación fiscal o judicial. Ello es así en la medida en que, si bien es cierto que toda persona es susceptible de ser investigada, no lo es menos que para tal efecto se exija la concurrencia de dos elementos esenciales: 1) que exista una causa probable y 2) una búsqueda razonable de la comisión de un ilícito penal” (Exp. N.º 5228-2006-PHC/TC).

Tal derecho ha sido efectivizado en el Código de Procedimientos Penales (sistema inquisitivo), mediante la incoación de la audiencia de presentación de cargos como garantía de una justicia penal eficiente, la misma que es definida como la exposición efectuada por el Ministerio Público, respecto de la narración histórica de los hechos, circunstancias de modo, tiempo, lugar del incidente, la evidencia recabada y la que debe recabarse en un tiempo necesario. Ello refleja según Castillo y Reátegui, conocer las circunstancias de los elementos de convicción mediante un lenguaje claro, sencillo y comprensible; debiendo describirse la modalidad típica, es decir la calificación jurídica, su participación como autores o partícipes, y su relación con los indicios y elementos probatorios que acrediten las imputaciones efectuadas, todo ello denominado imputación de cargos (citados en Choquecahua, 2014).

Por consiguiente, el derecho a ser informado de la imputación, ha sido acogida por el Código de Procedimientos Penales (en adelante C. de PP.), garantía procesal que fue introducida mediante Decreto Legislativo n° 1206, que modifica el artículo 77 y regula la “audiencia de presentación de cargos” (El Peruano, 2015); sin embargo, de la

revisión del Código Procesal Penal (en adelante CPP) de 2004, dicha garantía no se encuentra normada en el sistema acusatorio a pesar que dicho dispositivo legal garantiza el principio acusatorio y la contradicción en el proceso penal, puesto que de poner en conocimiento la imputación, implica que el investigado pueda contradecirla y en virtud de ello pueda defenderse, ya que el sistema ha sido edificada sobre la base de encontrar un equilibrio entre garantías y eficiencia.

En ese sentido, conocer la presentación de cargos previa a la formalización de investigación preparatoria, constituye una garantía para el ejercicio de derechos como son la defensa, la contradicción y la igualdad dentro del proceso penal, puesto que someter a un ciudadano a una investigación implica garantizar y restringir derechos, más aún si se trata de la investigación preparatoria, que tiene como propósito el esclarecimiento de delito que requiere la intervención de la acción penal pública – Ministerio Público. (Falcone, 2014)

Sin embargo, se evidencia la problemática respecto a que en la ciudad de Chachapoyas los representantes del Ministerio Público en sus disposiciones de formalización de investigación preparatoria, no realizan una adecuada imputación de cargos, lo que genera como consecuencia la vulneración del derecho de defensa del imputado; es por ello que la presente investigación se realizó con la finalidad de determinar si la incoación de la audiencia de imputación de cargos previo a la formalización de la investigación preparatoria garantiza el derecho de defensa del imputado.

Por ello, de acuerdo a lo manifestado, se formuló como problema de investigación si: ¿Resulta necesaria la audiencia de imputación de cargos en la formalización de la investigación preparatoria como medio para garantizar el derecho de defensa, Chachapoyas 2015 - 2016?

Teniendo en cuenta los siguientes objetivos:

Objetivo general

Determinar si la incoación de la audiencia de imputación de cargos previo a la formalización de la investigación preparatoria garantiza el derecho de defensa del imputado.

Objetivos específicos

- a) Analizar la figura procesal de la audiencia de imputación y/o presentación de cargos y sus beneficios.
- b) Determinar, si en las formalizaciones de investigación preparatoria durante los años 2015-2016, se ha realizado una adecuada imputación reveladora para garantizar el derecho de defensa.
- c) Determinar el número de casos en los cuales el imputado ha recurrido a la audiencia de tutela de derechos por una mala imputación de cargos, para hacer efectivo el derecho de defensa, durante las investigaciones preparatorias, 2015-2016.

1.2.Base teórica.

Una vez hecho referencia a la realidad problemática y a los fundamentos por los cuales se justifica la presente investigación, a efectos de poder tener una visión un poco más amplia respecto al contenido de la investigación denominada: La audiencia de imputación de cargos en la formalización de la investigación preparatoria como medio para garantizar el derecho de defensa, Chachapoyas 2015 – 2016; resulta necesario hacer referencia de manera precisa a las bases teóricas que sirven de sustento a la investigación.

Siendo así, resulta primordial hacer referencia a lo que se denomina el principio de imputación, el cual adquiere una triple naturaleza jurídica, en primer lugar como derecho fundamental, por ser parte de un derecho que le da vida jurídica al derecho de defensa, de ahí que su carácter de fundamental se origina directamente del derecho de defensa; asimismo, como derecho constitucional, pues a pesar de no encontrarse taxativamente señalado en nuestra Constitución, se ubica a través de la interpretación de los artículo 2, inciso 24, párrafo “d” y 139, inciso 14 y 15, en donde se señala como una manifestación del principio de legalidad y del principio de defensa procesal, y por último se va a considerar como una garantía procesal, pues a través de este principio se va a proteger el derecho al debido proceso, la debida motivación de las resoluciones, la tutela procesal efectiva, y la presunción de inocencia.

Siendo así, la definición de imputación se puede entender en un sentido amplio y en un sentido estricto. El primero entendido como la atribución más o menos fundada a una persona de un acto presuntamente punible sin que haya de seguirse necesariamente acusación contra ella como su consecuencia. Y en un sentido estricto, definida como

el medio procesal mediante el cual se informa a una persona (imputado) que, como resultado de una investigación, se tiene suficiente evidencia para considerarlo responsable de un hecho punible, y que se solicitará a un juez para que así lo declare. (Castillo, 2008)

Asimismo, Mendoza (2015) lo define como la carga que tiene el Ministerio Público de imputar a una persona natural, un hecho punible, afirmando proposiciones fácticas vinculadas a la realización de todos los elementos del tipo penal. Siendo el tipo penal, el referente normativo para la construcción de proposiciones fácticas.

En este sentido, la imputación suficiente debe cumplir con tres requisitos, los mismos que según Castillo y Reátegui (citados en choquecahua, 2014), son definidos de la siguiente manera: requisitos fácticos, que debe ser entendido como la exigencia de un relato circunstanciado y preciso de los hechos con relevancia penal que se atribuyen a una persona; requisitos lingüísticos, lo que implica que la imputación debe ser formulada en lenguaje, claro, sencillo y entendible, sabiendo que si bien constituye un trabajo técnico jurídico, está dirigida y va a ser conocida por los ciudadanos contra quienes se dirige la imputación; y finalmente el requisito normativo, el cual supone el cumplimiento previo de los presupuestos fácticos y lingüísticos antes descritos.

Por otra parte, la sentencia plenaria casatoria n° 1-2017/CIJ- 433, prescribe en su fundamento 24, respecto al tipo de sospecha que se debe cumplir a nivel de investigación fiscal, el mismo que consiste en: A) La sospecha inicial simple, es el grado menos intensivo

de la sospecha, requiere por parte del Fiscal, puntos de partida objetivos, es decir, un apoyo, justificado por hechos concretos solo con cierto nivel de delimitación y basado en la experiencia criminalística, de que se ha cometido un hecho punible perseguible que puede ser constitutivo de delito (...). B) La sospecha reveladora para la disposición de formalización de la investigación preparatoria, el grado intermedio de la sospecha, en cuanto imputación formal de carácter provisional, consiste en la existencia de hechos o datos básicos que sirvan racionalmente de indicios de una determinada conducta delictiva. C) La sospecha suficiente, idónea para la acusación y para la emisión del auto de enjuiciamiento, el grado relativamente más sólido de la sospecha, en la evaluación provisoria que el hecho exige, a partir de los elementos de convicción

acopiados hasta el momento, una probabilidad de condena (juicio de probabilidad positivo) que ésta sea más probable que una absolución. Esto es, que consten datos de cargo, desfavorables al imputado y que prevalezcan respecto de los datos que lo favorezcan o de descargo, que fundan el progreso de la persecución penal. D) La sospecha grave, propia para dictar mandato de prisión preventiva el grado más intenso de la sospecha, más fuerte, en términos de nuestro Código Procesal Penal, que la sospecha suficiente y que resulta necesaria para la acusación y el enjuiciamiento, requiere de un alto grado de probabilidad de que el imputado ha cometido el hecho punible y de que están presentes todos los presupuestos de la punibilidad y de la perseguibilidad (alto grado de probabilidad de una condena).

En esta línea de fundamentación, también se hace necesario desarrollar lo concerniente a la audiencia de imputación de cargos, la misma que se encuentra regulada en el artículo 77 y 77-A del Código de Procedimientos Penales, cuyo procedimiento inicia cuando el fiscal formaliza la investigación, el juez convoca a audiencia y cede la palabra al fiscal con el propósito de exponer los hechos, calificación jurídica, actos de investigación que respalden la formalización y luego escuchará a la defensa del imputado a fin de que pueda ejercer la contradicción de la alegación fiscal, quien podrá solicitar el sobreseimiento de la investigación, si se encuentra presente el agraviado puede constituirse en actor civil y de haber tercero civil se procederá a su incorporación, para luego escuchar al imputado, audiencia donde el Juez puede formular precisiones o aclaraciones que hubiesen. De igual forma el juez llevará a cabo el control de legalidad durante la audiencia, donde estimará si concurren los requisitos de procedibilidad, es decir, verificará si existen indicios o elementos que acrediten o revelen la posible existencia del delito, siendo obligación del fiscal individualizar al supuesto autor o participe del ilícito, debiendo para ello corroborar que la acción penal infringida no está prescrita, de igual forma verificar si concurren algunas causales de extinción de la acción penal y de concurrir dispondrá el archivo de la investigación.

Otro aspecto fundamental, son los beneficios de la audiencia de presentación de cargos, pues permite en un primer momento que el acusado conozca los cargos por los cuales va a ser investigado, en un segundo momento permite a los otros sujetos procesales, dentro de ellos el agraviado, puedan requerir o solicitar medios probatorios para sustentar sus pretensiones, en un tercer lugar, la audiencia permite el uso de las

convenciones probatorias, lo cual coadyuva a que se identifique sobre qué aspectos se van a debatir, o no se encuentran de acuerdo las partes; y en un cuarto momento, permiten establecer plazos de investigaciones y también que tipo de investigaciones se van a realizar para que de esta forma la partes no se vean sorprendidas ante la investigación efectuada, y finalmente, como quinto punto, permite que el juez pueda controlar si la causa es justiciable o no.

Todo ello, con la finalidad de garantizar los derechos del acusado, especialmente el derecho de defensa, el mismo que se encuentra regulado en el artículo 8, inciso 2, literal b y d de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la cual señala que durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: “b) comunicación previa y detallada al inculpado de la acusación formulada; d) el inculpado tiene derecho a defenderse personalmente o a ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor”.

A su vez, se encuentra regulado y protegido por nuestra Constitución Política del Perú en su artículo 139 incisos 14 y 15, en donde el primero señala que: “(...) Toda persona será informada inmediatamente y por escrito de la causa o las razones de su detención. Tiene derecho a comunicarse personalmente con un defensor de su elección y a ser asesorada por éste desde que es citada o detenida por cualquier autoridad”; y el segundo indica que: “el principio que toda persona debe ser informada, inmediatamente y por escrito, de las causas o razones de su detención”.

Por otra parte, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha establecido la definición del derecho de defensa, tal es así que en el EXP. N. 0 02738-2014-PHC/TC, en su fundamento 6 señala que: “La Constitución reconoce el derecho de defensa en el inciso 14) del artículo 139, en virtud del cual se garantiza que los justiciables, en la protección de sus derechos y obligaciones, cualquiera que sea su naturaleza (civil, mercantil, penal, laboral, etc.), no queden en estado de indefensión. De manera que su contenido constitucionalmente protegido del derecho de defensa queda afectado cuando, en el seno de un proceso judicial, cualquiera de las partes resulta impedida por concretos actos de los órganos judiciales de ejercer los medios necesarios, suficientes y eficaces para defender sus derechos e intereses legítimos (Cfr. STC N°. 123 1-2002-HC/TC, fundamento 2)”.

Sin embargo, pese a que el derecho de defensa se encuentra reconocido como derecho fundamental tanto a nivel internacional y nacional, este se ve afectado cuando no se realiza una adecuada imputación de cargos por parte del representante del Ministerio Público, por lo que existen mecanismos que el acusado puede interponer en salvaguarda de sus derechos, dentro de ellos se encuentra el recurso de tutela de derechos, el mismo que ha sido desarrollado por el acuerdo plenario 04 – 2010, relacionado a la audiencia de tutela de derechos, donde en su fundamento 11, expone que la finalidad esencial de esta audiencia es la protección, resguardo y consiguiente efectividad de los derechos del imputado reconocidos por la Constitución y las leyes, donde el juez de la investigación preparatoria se erige en un juez de garantías durante las diligencias preliminares y la investigación preparatoria ejerciendo su función de control de los derechos ante la alegación del imputado de que se ha producido la vulneración de uno o varios de sus derechos reconocidos específicamente en el artículo 71 del NCPP, responsabilizando al fiscal o a la policía, del agravio generado.

1.3. Aporte de la investigación.

Estando a lo manifestado en párrafos anteriores, la presente investigación se encuentra estructurada por cinco capítulos, distribuidos de la siguiente manera:

En el capítulo I encontraremos la introducción, se describe en forma sintética el contenido de la realidad problemática y las razones por las cuales se justifica la investigación.

En el capítulo II referido al material y métodos, se precisan el objeto de estudio, el diseño de investigación, la misma que consiste en un modelo no experimental, de modo transversal, tipo descriptivo; la población se encuentra constituida por 43 disposiciones de formalización de la investigación preparatoria, de las cuales se tomó como muestra 20 de ellas; los métodos utilizados fueron principalmente el método lógico, deductivo y analítico; las técnicas utilizadas fueron la observación directa no participante, análisis documental, la ficha de recojo de información y la entrevista.

En el capítulo III se expondrá los resultados, es decir, hallazgos encontrados luego de la investigación realizada, lo cual será expresado en tablas, gráficos y barras de índole

estadístico, los mismos que son complementados con interpretaciones, conforme los lineamientos expresados en nuestros objetivos tanto general y específicos que han sido previamente definidos.

En el ítem IV denominado discusión de resultados, se realizó la discusión de los resultados obtenidos, producto de la información recabada de las disposiciones de formalización de investigación preparatoria; además, los resultados fueron contrastados con las diversas teorías e investigaciones que respaldan la investigación, destacando nuestra opinión sobre la validez de los hallazgos obtenidos y su relación con los objetivos.

En la parte final del informe, que comprende el capítulo V, se arribara a las conclusiones luego de haber realizado la presente investigación.

II. MATERIAL Y MÉTODOS

2.1. Diseño de investigación

La investigación está basada en un modelo no experimental, de modo transversal, tipo descriptivo – analítico.

Su diseño es no experimental, puesto que se ha recolectado datos sin manipular las variables, lo que se hizo fue observar los hechos tal y como se presentan en su contexto natural para después analizarlo, describirlo y explicarlo (Azañero, 2016).

También se ha empleado el diseño transeccional o transversal, el mismo que ha consistido en obtener datos en un momento específico y tiempo único. Pues su propósito fue describir las variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado (Azañero, 2016).

Finalmente, se ha empleado el diseño transeccional descriptivo, el mismo que ha permitido realizar una descripción entre las variables: audiencia de imputación de cargos, y el derecho de defensa, las muestras obtenidas (disposiciones de formalización de investigación preparatoria) objeto de estudio, junto a sus indicadores de un determinado momento, tal como lo propone (Azañero, 2016).

2.2. Fuentes de información

Las fuentes de información en la presente investigación, han estado constituidas por veinte disposiciones de formalización de investigación preparatoria, emitidas durante el periodo 2015 – 2016, por la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas, región Amazonas.

2.3. Población y muestra

a) Población

La población estuvo representada por 43 disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria realizadas en la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas, región Amazonas, durante el periodo 2015 – 2016.

b) Muestra

La muestra estuvo constituida por 20 disposiciones de formalización de investigación preparatoria, emitidas durante el periodo 2015 – 2016, por la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas, región Amazonas.

2.4. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos y procedimiento

2.4.1. Métodos

La presente investigación se ha desarrollado haciendo uso de los siguientes métodos:

- a) Método lógico**, mediante el cual se realizó el análisis y comparación de la realidad problemática, a fin de elaborar conclusiones generales, a partir de los objetivos generales y específicos, y las observaciones advertidas en las disposiciones de formalización de la investigación preparatoria, a fin de llegar a corroborar nuestra hipótesis respecto a la necesidad de la audiencia de imputación de cargos en la formalización de la investigación preparatoria, a efectos de garantizar el derecho de defensa del imputado en el proceso penal.

- b) Método deductivo**, mediante este método se conoció la realidad global de la variable dependiente e independiente, procediendo al análisis de la problemática presentado en las disposiciones de formalización de la investigación preparatoria por parte de la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas, hasta llegar a determinar la vulneración del derecho de defensa del imputado por carecer de una adecuada imputación de cargos.

- c) Método analítico**, este método facilitó una revisión minuciosa y análisis de los resultados de la investigación, obtenidos mediante la aplicación de los instrumentos como ficha resumen de las disposiciones de formalización de la investigación preparatoria y las entrevistas realizadas a especialistas, con la finalidad de realizar la discusión de los mismos, teniendo en cuenta la doctrina, legislación comparada e investigaciones relacionadas al problema de investigación.

2.4.2. Técnicas

Observación directa no participante: esta técnica, permitió el estudio de las disposiciones de formalización de investigación preparatoria, para ello se hizo uso de la ficha de recojo de información, indicando número de carpeta fiscal, tipo de delito, las etapas de la investigación, tipos de defensa material y procesal, entre otros aspectos que permitieron determinar la vulneración del derecho de defensa, al no haberse realizado una adecuada imputación de cargos por parte del representante del Ministerio Público.

Entrevistas: se elaboró una guía de entrevista conformada por cuatro preguntas abiertas y de opinión, las mismas que estuvieron dirigidas a jueces, fiscales y defensores públicos de la ciudad de Chachapoyas, por ser personas que día a día están en constante relación con el proceso penal y por ende con los procesos de formalización de investigación preparatoria.

Análisis documental: se realizó el análisis de las disposiciones de formalización de investigación preparatoria, los supuestos que comprende cada etapa como la investigación preliminar y la investigación preparatoria propiamente dicha, asimismo, se analizó los aspectos relacionados a la defensa material y procesal de los acusados frente a una formalización de la investigación preparatoria; para lo cual, se elaboró una ficha de recojo de información, que permitió extraer de manera concreta la información relevante para la investigación.

2.4.3. Instrumentos

Los elementos utilizados en la presente investigación fueron:

- Ficha de recojo de información.
- Guía de entrevista.

2.4.4. Procedimiento y presentación de datos

El desarrollo de la presente investigación, se realizó en el siguiente orden:

- Primero, se realizó el acopio y recopilación de información, respecto a las disposiciones de formalización de investigación preparatoria en la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas, 2015 – 2016, los mismos que ha permitido

identificar cuántos de estos casos no cuentan con una adecuada imputación de cargos, vulnerando de esta manera el derecho de defensa del imputado.

- Acto seguido, se elaboró los instrumentos de investigación, como son guía de entrevista y la ficha de recojo de información, las mismas que han permitido obtener de manera precisa información, a fin de demostrar los objetivos planteados, y corroborar nuestra hipótesis respecto a la vulneración del derecho de defensa de los imputados por una inadecuada imputación de cargos en las disposiciones de formalización de la investigación preparatoria.
- Se procedió a aplicar vuestra guía de entrevista, la misma que se dirigió a jueces, fiscales y abogados de la Defensoría Pública de la ciudad de Chachapoyas, con la finalidad de recabar información que sustente o refute nuestra hipótesis planteada, y de esa manera poder realizar la discusión de resultados con las teorías e investigaciones realizadas.
- Asimismo, se organizó, presentó y procesó los datos obtenidos, para ser analizados e interpretados haciendo uso de la estadística descriptiva.
- Al mismo tiempo y de acuerdo a los resultados obtenidos, se procedió a realizar la discusión en base a los objetivos planteados, utilizando la validez de criterio comparado con el artículo 139, inciso 14 de la Constitución, referido al derecho que tiene toda persona a no ser privado del derecho de defensa y a ser informado inmediatamente y por escrito a una imputación de cargos; artículos 77° y 77°-A del Código de Procedimientos Penales, referido a la audiencia de imputación de cargos; sentencias del Tribunal Constitucional sobre el derecho de defensa e imputación de cargos; acuerdo plenario N° 2-2012/CJ-116, sobre audiencia de tutela e imputación suficiente, acuerdo plenario N° 4-2010/CJ-116, sobre la audiencia de tutela de derechos; y legislación comparada que regula la audiencia de imputación de cargos para la incoación de la formalización de la investigación preparatoria.
- Finalmente, se arribó a conclusiones, las mismas que guardan relación con los objetivos planteados.

III. RESULTADOS

En esta etapa de la investigación, se procedieron a graficar y describir la información obtenida de fuentes primarias y secundarias, a través de los instrumentos de investigación, como la ficha de recojo de información y las entrevistas, la misma que permitió obtener datos que den sustento a la problemática planteada, objetivos generales y específicos, hipótesis, y arribo de conclusiones, a fin de garantizar el derecho de defensa del imputado mediante la audiencia de imputación de cargos, resultados que se muestran a continuación:

3.1. Resultados del análisis de las disposiciones de formalización de la investigación preparatoria.

Tabla 1

Supuestos que deben cumplirse en la Investigación Preliminar – Sospecha inicial simple.

Investigación Preliminar		
Sospecha Inicial simple		Cantidad
Realización de un hecho	Si	20
	No	0
Que el hecho tenga carácter delictivo	Si tipificado	20
	No tipificado	0
Descripción de la vinculación de los elementos de convicción con el autor	Si	5
	No	15

Fuente: *Elaboración propia, en base a las disposiciones de formalización de la investigación preparatoria de la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas, 2015-2016.*

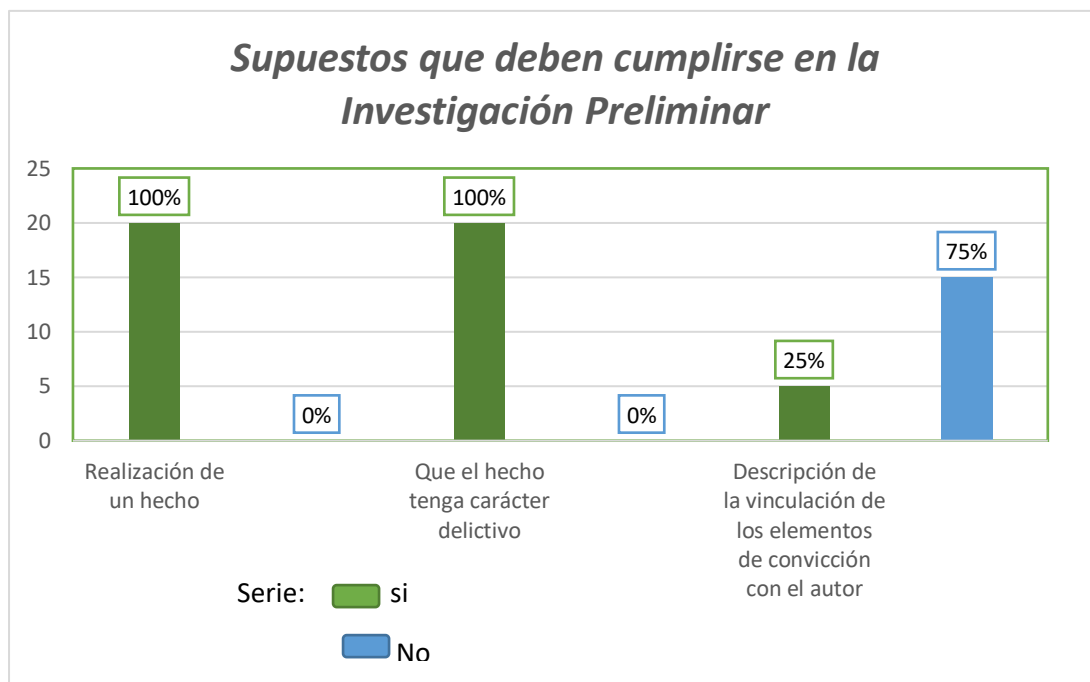


Figura 1: Supuestos que deben cumplir las disposiciones de formalización de la investigación preparatoria, en la etapa de investigación preliminar – sospecha inicial simple.

Interpretación: Del siguiente gráfico se evidencia los requisitos que deben cumplirse en la etapa preliminar, el primero de ellos es que exista la realización de un hecho, de lo que se observa que en un 100% de los casos ha existido la realización de un hecho; asimismo, respecto al supuesto de que el hecho tenga carácter delictivo, se evidencia que en un 100% también se ha cumplido este supuesto, y finalmente respecto al supuesto de descripción de la vinculación de los elementos de convicción con el autor, se tiene que solo se ha cumplido en un 25% de los casos.

Tabla 2

Supuestos que deben cumplirse en la etapa de Investigación Preparatoria – sospecha reveladora.

Investigación Preparatoria			
Elementos de convicción que determinen una sospecha reveladora (mínimos elementos que determinen una sospecha del acusado con el hecho)		Si	No
Requisitos de la imputación reveladora	Fáctico		
	Relato circunstancial	6	14
	Relato preciso	4	16
	Sospecha reveladora	2	18

Fuente: *Elaboración propia, en base a las disposiciones de formalización de la investigación preparatoria de la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas, 2015-2016.*

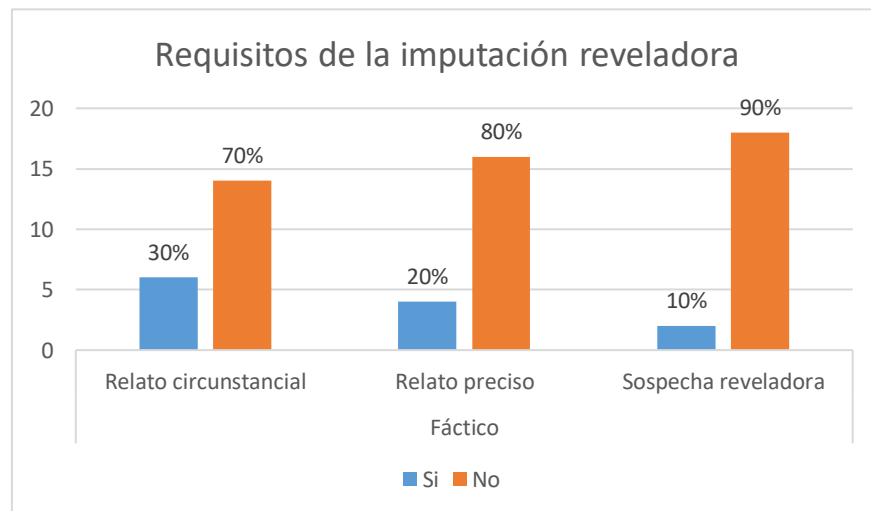


Figura 2: Requisitos facticos que debe cumplir una disposición de formalización de la investigación preparatoria en la etapa de investigación preparatoria propiamente dicha.

Interpretación: Respecto al aspecto fáctico, se tiene que en un 30% de los casos se realizó un relato circunstancial de los hechos, asimismo, en un 20 % se realizó un relato preciso y solo en un 10% de los casos, existió una sospecha reveladora de la realización de un hecho punible.

Tabla 3

Supuestos que deben cumplirse en la etapa de Investigación Preparatoria – sospecha reveladora.

Investigación Preparatoria				
Elementos de convicción que determinen una sospecha reveladora (mínimos elementos que determinen una sospecha del acusado con el hecho)		Si	No	
Requisitos de la imputación reveladora	Lingüístico	Claro	5	15
		Sencillo	8	12
		Entendible	8	12

Fuente: *Elaboración propia, en base a las disposiciones de formalización de la investigación preparatoria de la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas, 2015-2016.*

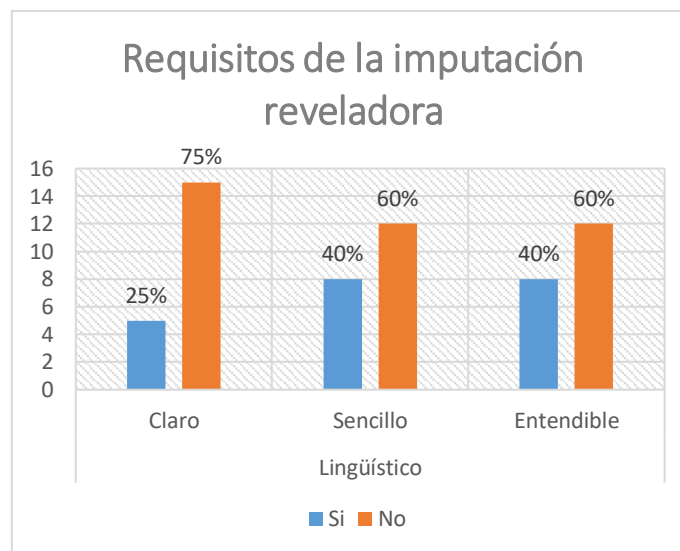


Figura 3: Requisitos lingüísticos que debe cumplir una disposición de formalización de la investigación preparatoria en etapa de investigación preparatoria propiamente dicha.

Interpretación: En lo concerniente al aspecto lingüístico, se tiene que solo en un 25%, la redacción de las formalizaciones de investigación preparatoria se realiza utilizando un lenguaje claro, un 40% utiliza un lenguaje sencillo y el otro 40% utiliza un lenguaje entendible.

Tabla 4

Supuestos que deben cumplirse en la etapa de Investigación Preparatoria – sospecha reveladora.

Investigación Preparatoria				
Elementos de convicción que determinen una sospecha reveladora (mínimos elementos que determinen una sospecha del acusado con el hecho)		Si	No	
Requisitos de la imputación reveladora	Normativo	Modalidad típica	5	15
		Imputación individualizada	0	20
		Nivel de intervención	4	16
		Establece indicios o elementos (sospecha reveladora)	2	18

Fuente: *Elaboración propia, en base a las disposiciones de formalización de la investigación preparatoria de la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas, 2015-2016.*

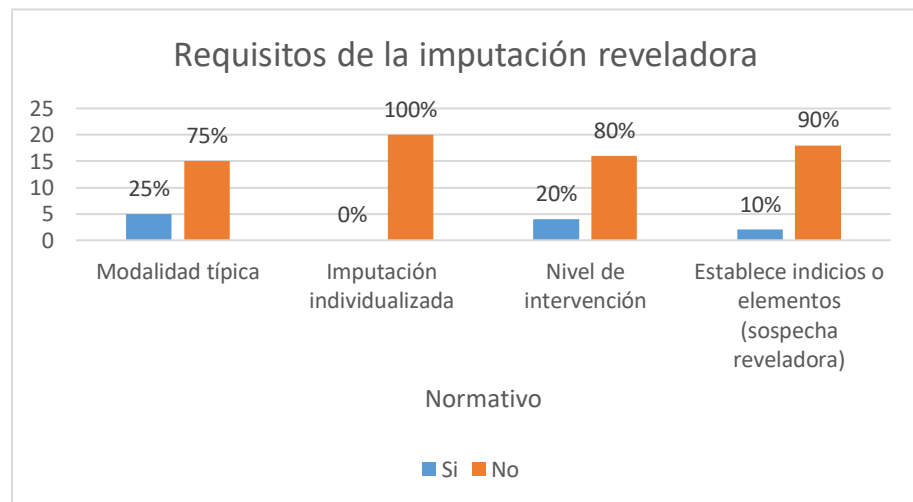


Figura 4: Requisitos normativos que debe cumplir una disposición de formalización de la investigación preparatoria en etapa de investigación preparatoria propiamente dicha.

Interpretación: Referente al aspecto normativo, se tiene que en un 25% se realiza la descripción de la modalidad típica, un 20% se describe el nivel de intervención del imputado, en un 10% de los casos se presentan y describen indicios o elementos que denoten una sospecha reveladora de la realización de un hecho punible y en ninguno de los casos se ha realizado una imputación de manera individualizada.

Tabla 5

Defensa material realizada por el imputado.

Tipos de Defensa			
Defensa Material			
Imputado	Declaración	13	65%
	Derecho a guardar silencio	7	35%
Total		20	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a las disposiciones de formalización de la investigación preparatoria de la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas, 2015-2016.



Figura 5: Defensa material realizada por el imputado.

Interpretación: Del 100% de los imputados, se tiene que un 65% de ellos brindó declaración, sin ofrecer ni requerir la actuación de medios probatorios, asimismo el otro 35% hizo uso del derecho a guardar silencio.

Tabla 6

Defensa procesal realizada por el abogado.

Tipos de Defensa			
Defensa Procesal			
Abogado	Acciones para garantizar la imputación reveladora	Si	1
		No	19
	Tutela de derechos	Si	1
		No	19

Fuente: *Elaboración propia, en base a las disposiciones de formalización de la investigación preparatoria de la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas, 2015-2016.*

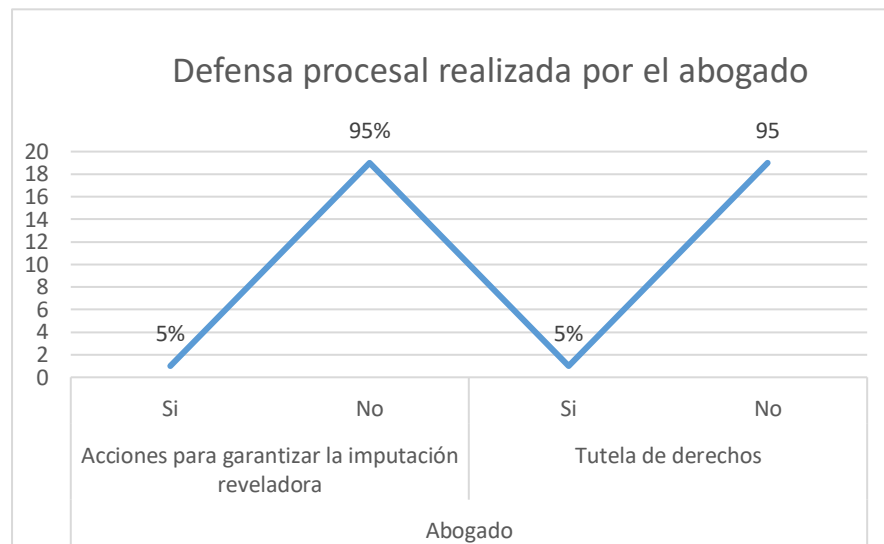


Figura 6: Defensa procesal realizada por el abogado del imputado.

Interpretación: Respecto a la defensa procesal realizada por la defensa técnica del imputado, se tiene que solo en un 5% de los casos se realizó acciones para garantizar la imputación reveladora; y en un 5% interpuso la tutela de derecho.

Tabla 7

Ministerio Público realizó una imputación reveladora.

Tipos de Defensa			
Defensa Procesal			
Ministerio Público	Acciones para garantizar el derecho de defensa	Si	1
		No	19

Fuente: Elaboración propia, en base a las disposiciones de formalización de la investigación preparatoria de la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas, 2015-2016.



Figura 7: Ministerio Público realizó una imputación reveladora.

Interpretación: Respecto a la defensa procesal realizada en este aspecto por parte del representante del Ministerio Público, se tiene que en un 5% de los casos se realizó acciones para garantizar el derecho de defensa del imputado.

3.2.Resultados de las entrevistas.

En lo que respecta al ítem de resultados provenientes de las entrevistas realizadas a jueces, fiscales y defensores de la ciudad de Chachapoyas, se muestran lo siguiente:

Respecto a la primera interrogante: ¿Considera usted que la falta de audiencia de imputación de cargos vulnera el derecho de defensa del imputado?, según su respuesta indique el ¿por qué?

Del 100% de personas entrevistadas, opinan que no es necesaria la audiencia de imputación de cargos, por motivo que no se afecta el derecho de defensa y que mediante la audiencia de tutela de derechos se garantiza la imputación.

Respecto a la segunda interrogante: ¿Considera usted que, es necesario la implementación de la audiencia de imputación de cargos al momento de la formalización de la investigación preparatoria como forma de garantizar el derecho de defensa del imputado?, según su respuesta indique el ¿por qué?

En este aspecto, el 100% de los entrevistados considera que no es necesaria la incoación de la audiencia de presentación de cargos o imputación, puesto que en el momento de su detención o notificación se ha dado de conocimiento los cargos, y que además ya existe una audiencia de control de acusación donde se verifica la imputación, y además el imputado puede interponer la tutela de derechos por falta de imputación.

Respecto a la tercera interrogante: ¿Sabía usted que en el Código de Procedimientos Penales de 1940 se encuentra normado la audiencia de imputación de cargos como forma previa para la instrucción de la investigación - Decreto Legislativo n° 1206?, según su respuesta indique el ¿por qué?

El 100% de los entrevistados afirmó desconocer la figura procesal incoada en el Código de Procedimientos Penales, denominada audiencia de presentación de cargos.

Respecto a la cuarta interrogante: ¿Considera usted si actualmente los fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas en sus disposiciones de

formalización de investigación preparatoria efectúan de forma adecuada la imputación de cargos?, según su respuesta indique el ¿por qué?

El 100% de los encuestados considera que si se efectúan imputaciones de cargos adecuadas al momento de formalizar la investigación preparatoria.

IV. DISCUSIÓN

Luego de haber graficado e interpretado los resultados de la investigación, referente a la necesidad de la audiencia de imputación de cargos en la formalización de la investigación preparatoria como medio para garantizar el derecho de defensa; el presente capítulo comprende la discusión de los hallazgos de la investigación.

Cabe manifestar que, la finalidad principal de la discusión de resultados, es revelar las relaciones existentes entre los hechos observados y de esa manera realizar la comparación, contraste y discusión de la información obtenida, con las teorías y los resultados de investigaciones de otros autores. En este sentido, resulta necesario establecer, abordar nuestros objetivos y la hipótesis como puntos de discusión, que son los pilares del presente trabajo de investigación:

En ese sentido, cuando se expuso los lineamientos del NCPP, esta había sido fundamentada en los pilares ideológicos del modelo acusatorio, siendo las pautas rectoras establecidas por el legislador en la separación de roles entre el fiscal (etapa de investigación) y el encargado de sentenciar (etapa de juzgamiento), basado en los principios de contradicción e igualdad entre las partes, pluralidad de instancias, todo ello enmarcado en la singularidad de la oralidad como garantía de justicia penal. (Justicia, 2004).

Es así que el nuevo modelo procesal se inspira en el respeto a nuestra Constitución a la misma que todos los órganos jerárquicos le debemos sumisión y caución al respeto irrestricto de los derechos fundamentales que todo individuo posee, con la finalidad de evitar el imperativo mandato de ejercicio estatal que es el *ius puniendi* con el fin de no afectar ilegalmente o injustificadamente, los derechos intrínsecos de la persona lo cual es instruido en una investigación o proceso penal. (Salas, 2011)

Este equilibrio entre garantías y eficiencia, tiene como objetivo el garantizar el respeto irrestricto de los derechos que tienen los imputados en una investigación y a su vez sea eficiente la respuesta dada tanto a la víctima y a la sociedad, para de esta forma evitar la impunidad. Debiendo garantizarse el acceso de todos los ciudadanos a una justicia oportuna, sin trabas y brindar un trato igualitario para todos". (López y Ayala, 2018)

Por ende, se formuló como primer objetivo específico el analizar la figura procesal de la audiencia de imputación y/o presentación de cargos y sus beneficios. La misma que se encuentra regulada en el artículo 77° y 77°-A del C. de PP., vigente a partir del 23 de septiembre de 2015, mediante Decreto Legislativo n° 1206 (Peruano, 2015, pág. 3), donde se estableció el procedimiento de la “audiencia de presentación de cargos”, cuyo procedimiento inicia cuando el fiscal formaliza la investigación, el juez convoca audiencia y cede la palabra al fiscal con el propósito de exponer los hechos, calificación jurídica, actos de investigación que respalden la formalización y luego escuchará a la defensa del imputado a fin de que pueda ejercer la contradicción de la alegación fiscal, quien podrá solicitar el sobreseimiento de la investigación, si se encuentra presente el agraviado puede constituirse en actor civil y de haber tercero civil se procederá a su incorporación, para luego escuchar al imputado, audiencia donde el Juez puede formular precisiones o aclaraciones que hubiesen.

De igual forma el juez llevara a cabo el control de legalidad durante la audiencia, donde estimará si concurren los requisitos de procedibilidad, es decir, verificará si existen indicios o elementos que acrediten o revelen la posible existencia del delito, siendo obligación del fiscal individualizar al supuesto autor o participe del ilícito, debiendo para ello corroborar que la acción penal infringida no está prescrita, de igual forma verificar si concurren algunas causales de extinción de la acción penal y de concurrir dispondrá el archivo de la investigación.

Además, en esta audiencia, el juez promoverá que las partes presenten convenciones probatorias, posteriormente solicitara a las partes los actos de investigación con la finalidad de acreditar sus pretensiones debiendo ser las mismas pertinentes, conducentes y útiles de acuerdo con el propósito del proceso, de allí para determinar definitivamente el periodo de investigación y si se requieren medidas coercitivas, ya sean reales o personales, para ser discutidas en la audiencia y resueltas en el mismo.

En consecuencia, esta audiencia es un instrumento procesal de la eficacia de las acciones de la investigación fiscal y porque no decirlo del juez; cuyo objeto es simplificar el procedimiento al momento de formalizar la investigación, garantizando la respuesta eficiente y oportuna del órgano estatal ante un delito.

Igualmente, dentro de los beneficios de la audiencia de presentación de cargos, ésta permite en un primer momento que el acusado conozca los cargos por los cuales va a ser investigado, en un segundo momento permite a los otros sujetos procesales, dentro de ellos el agraviado, puedan requerir o solicitar medios probatorios para sustentar sus pretensiones, en un tercer lugar, la audiencia permite el uso de las convenciones probatorias, lo cual coadyuva a que se identifique sobre qué aspectos se van a debatir, o no se encuentran de acuerdo las partes; y en un cuarto momento, permiten establecer plazos de investigaciones y también que tipo de investigaciones se van a realizar para que de esta forma la partes no se vean sorprendidas ante la investigación efectuada, y finalmente, como quinto punto, permite que el juez pueda controlar si la causa es justiciable o no.

Ahora bien, de los resultados obtenidos en la presente investigación, se tiene que se ha entrevistado a jueces, fiscales y defensores públicos de la ciudad de Chachapoyas respecto si la audiencia de presentación de cargos ausente en el Código Procesal Penal, afecta el derecho de defensa, los mismos que en un 100% de los entrevistados opinaron que no afecta el derecho de defensa, de igual forma, se les pregunto si esta audiencia era necesaria en el CPP, en su totalidad de los entrevistados afirmaron que no era necesaria, sin embargo, al preguntarles si tenían conocimiento del Decreto Legislativo n° 1206, el mismo que regula la audiencia de imputación de cargos, los entrevistados afirmaron desconocer dicha figura procesal. Lo que nos permite concluir que tanto jueces, fiscales y defensores públicos, han emitido juicios respecto a una figura procesal a la cual desconocen y la misma que es propia de un sistema garantista, este resultado, es acorde con la investigación desarrollada por Nacion (2016), en su investigación titulada “Vulneración al principio de imputación necesaria en la investigación preparatoria, en el distrito judicial de Huánuco, año 2013-2014”, el cual concluye que “El llamado principio de imputación penal suficiente, o también llamado por otros autores como principio de imputación necesaria, o imputación concreta, resulta ser una garantía dentro del proceso penal, que precisamente tiene fundamento legal en nuestra carta magna y se encuentra vinculado con el importantísimo principio de legalidad y el respeto del derecho a la defensa de todo imputado y esto, los titulares del ejercicio de la acción penal deben respetar mesuradamente”.

En ese sentido, se puede señalar que la audiencia de imputación y/o presentación de cargos tiene correlación con el NCPP la misma que garantiza el derecho de defensa del imputado y una justicia penal eficiente.

Otro de los objetivos específicos planteados en la presente investigación, consiste en determinar, si en las formalizaciones de investigación preparatoria durante los años 2015-2016, se ha realizado una adecuada imputación reveladora para garantizar el derecho de defensa; es así que del análisis de los resultados obtenidos del numeral 3.1, tabla 1, se ha obtenido que previo a la formalización de investigación preparatoria, el fiscal inició investigación preliminar mediante una sospecha inicial simple, es decir, mediante la verificación de un hecho de carácter delictuoso, y su vinculación con el autor, de las cuales se pudo verificar que del 100% de investigaciones éstas estuvieron basadas en un hecho real, y de igual forma en un 100% éste hecho estuvo revestido de carácter ilícito, sin embargo, solo un 25% existió vinculación entre el hecho y el autor, no obstante a ello, el fiscal procedió a formalizar la investigación preparatoria conforme a la tabla número 2, donde con relación a la imputación reveladora, se tiene que en 70% no se realizó un relato circunstancial, un 80% el relato no fue preciso y un 90% no existió sospecha reveladora, no obstante a ello se procedió a formalizar la investigación.

Ahora, en los resultados de la tabla y figura número tres, se obtuvo que, con relación al requisito de la imputación de carácter lingüístico, se tiene que los hechos fueron narrados en un 75% no claros, en un lenguaje no sencillo en un 60%, y en una narración no entendible en un 60%. De igual forma, en su aspecto normativo de la imputación reveladora, de la figura y tabla cuatro, se pudo advertir que en su 75% no se estableció su modalidad típica, de igual forma en un 100% no se realizó una imputación individualizada, en ese mismo sentido en un 80% no se estableció el nivel de intervención y finalmente no existió conexión de los indicios o sospecha reveladora entre el hecho y el imputado, los cuales equivalen al 90% que no se realizó.

Estos resultados son concordantes con la investigación realizada por Martínez (2016), denominada “la vulneración del principio de imputación necesaria en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria”, realizado en

la ciudad de Trujillo, el mismo que manifiesta que: “los representantes del Ministerio Público no construyen buenas imputaciones basadas en proposiciones fácticas subsumidas en proposiciones jurídicas, se pervierte la imputación cuando a pesar de existir información valiosa en los actos de investigación, las proposiciones fácticas no son construidas sobre la base de esta información. Establecer los hechos del caso son de vital importancia dentro del modelo acusatorio, pues, ellos nos sirven para realizar la subsunción a la norma penal y establecer la carga probatoria. No es posible desatender los hechos, por cuanto sin éstos no existe teoría del caso, menos planeación estratégica del proceso”.

Asimismo, se debe señalar que la imputación necesaria es definida por Mendoza (2015) como la carga que tiene el Ministerio Público de imputar a una persona natural, un hecho punible, afirmando proposiciones fácticas vinculadas a la realización de todos los elementos del tipo penal. Siendo el tipo penal, el referente normativo para la construcción de proposiciones fácticas. La misma que según Castillo y Reátegui (citados en Choquecahua, 2014), debe cumplir con los siguientes requisitos: requisitos fácticos, el mismo que debe ser entendido como la exigencia de un relato circunstanciado y preciso de los hechos con relevancia penal que se atribuyen a una persona; requisitos lingüísticos, lo que implica que la imputación debe ser formulada en lenguaje claro, sencillo y entendible, sabiendo que si bien constituye un trabajo técnico jurídico, está dirigida y va a ser conocida por los ciudadanos contra quienes se dirige la imputación; y finalmente el requisito normativo, el cual supone el cumplimiento previo de los presupuestos fácticos y lingüísticos antes descritos. En ese sentido, del análisis de los resultados, y de la doctrina señalada y a su vez de la investigación realizada, se puede señalar que el juez de investigación preparatoria de Chachapoyas al momento de recepcionar la formalización de la investigación preparatoria, correspondiente a los años 2015 y 2016, no ha verificado la adecuada imputación reveladora, para de esta forma como juez de garantías tutelar el derecho de defensa, puesto que se ha corroborado que en un 70% a 90% no se ha cumplido con los requisitos fácticos, lingüísticos y normativos que debe contener toda formalización de investigación preparatoria.

Continuando con el desarrollo de los objetivos, se estableció como tercer objetivo, determinar el número de casos en los cuales el imputado ha recurrido a la audiencia

de tutela de derechos por una mala imputación de cargos, para hacer efectivo el derecho de defensa, durante las investigaciones preparatorias, 2015-2016, con relación a ello, de la tabla y figura número 5 se ha evidenciado que del 100% de los imputados, el 65% brindó declaración, sin ofrecer ni requerir la actuación de medios probatorios, así también, de la tabla y figura 6 se evidencia que su abogado defensor en un 95% no realizó acciones para garantizar la imputación reveladora, y en ese mismo porcentaje no recurrió a tutela de derechos; por su parte el Ministerio Público en un 95% no realizó acciones para garantizar el derecho de defensa, es decir no efectuaron una adecuada imputación de cargos o imputación reveladora, tal como lo señala la figura siete.

Siendo estos resultados, contrarios a los encontrados en el numeral 3.2, interrogante cuatro, donde a los jueces, fiscales y abogados se les preguntó si los fiscales efectúan de forma adecuada la imputación de cargos, donde en un 100% de los encuestados consideró que si se efectúan de forma adecuada la imputación de cargos al momento de la formalización de la investigación preparatoria, no obstante dicha afirmación es contraria a la información obtenida mediante ficha de resumen, la misma que ha sido obtenida del levantamiento de información de las formalizaciones de investigación preparatoria.

Dichos resultados son concordantes con las investigaciones realizadas por Cuartas y Quintero (2015), en su investigación titulada “Formulación de imputación: punto de partida del principio de congruencia para la eficacia de las garantías constitucionales del justiciable”, realizada en la ciudad de Bogotá, Colombia, concluye que: “Al momento de formularse la imputación, se activan en favor del encausado o imputado la plenitud del ejercicio del derecho fundamental del debido proceso y de defensa, de contradicción y de impugnación”. En ese sentido, de los resultados obtenidos y la investigación mencionada, nos hace recordar sobre la importancia que debe tener el derecho de defensa, el mismo que se encuentra regulado en el artículo 8, inciso 2, literal b y d de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la cual señala que durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: “b) comunicación previa y detallada al inculpado de la acusación formulada; d) el inculpado tiene derecho a defenderse personalmente o a ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su

defensor”. A su vez, se encuentra regulado y protegido por nuestra Constitución Política del Perú en su artículo 139 incisos 14 y 15, en donde el primero señala que: “(...) Toda persona será informada inmediatamente y por escrito de la causa o las razones de su detención. Tiene derecho a comunicarse personalmente con un defensor de su elección y a ser asesorada por éste desde que es citada o detenida por cualquier autoridad”; y el segundo indica: “el principio que toda persona debe ser informada, inmediatamente y por escrito, de las causas o razones de su detención”.

Asimismo, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha establecido la definición del derecho de defensa, tal es así que en el EXP. N ° 002738-2014-PHC/TC, en su fundamento 6 señala que: “La Constitución reconoce el derecho de defensa en el inciso 14) del artículo 139, en virtud del cual se garantiza que los justiciables, en la protección de sus derechos y obligaciones, cualquiera que sea su naturaleza (civil, mercantil, penal, laboral, etc.), no queden en estado de indefensión.

Consecuentemente, el no efectuar una imputación precisa, la misma que debe realizarse mediante la formalización de la investigación preparatoria, afecta el derecho de defensa, lo que motiva iniciar o recurrir ante al juez con la finalidad de que mediante vía tutela de derechos se reponga los derechos en especial del investigado, tal como así lo expresa Figueroa (2015), en su investigación denominada “El Principio de imputación necesaria y el control de la formalización de la investigación preparatoria en el proceso penal peruano”, realizada en la ciudad de Huaraz, concluye que: “La tutela jurisdiccional de derechos, es el mecanismo idóneo para que, en una audiencia, se cuestione preliminarmente la imputación mal formulada y contenida en la disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria”. Consecuentemente, debemos precisar que la tutela de derechos es una garantía de específica relevancia procesal penal, que puede usar el imputado cuando ve afectado o vulnerado uno o varios derechos establecidos específicamente en el artículo 71 del NCPP, según el acuerdo plenario n° 2-2012/CJ-116, establece que cuando existe una deficiente imputación se puede recurrir a una audiencia de tutela de derechos por imputación de cargos.

En ese sentido, se debe señalar que la tutela de derechos constituye, un mecanismo efectivo para garantizar la imputación reveladora previa a la investigación

preparatoria, sin embargo, este no se efectúa por motivo que los abogados no identifican los alcances de la imputación de cargos lo cual genera indefensión, no obstante, a ello el juez tampoco garantiza el derecho de defensa mediante una imputación reveladora.

Es así, que llegamos al objetivo general de la presente investigación consistente en determinar si la incoación de la audiencia de imputación de cargos previo a la formalización de la investigación preparatoria garantiza el derecho de defensa del imputado. En ese sentido, de los resultados obtenidos en el numeral 3.2 de las entrevistas realizadas a jueces, fiscales y defensores, se tiene que en un 100% de los profesionales manifestaron que la audiencia de imputación de cargos no garantiza el derecho de defensa, pues el imputado ya se le ha dado de conocimiento la imputación desde el momento en que fue detenido, además se le hizo también de conocimiento al momento de notificársele la disposición de formalización de investigación preparatoria y que realizar la audiencia para presentar cargos resultaría innecesaria, puesto que existen otros mecanismos como es la tutela de derechos para garantizar una imputación; estos resultados son concordantes con la investigación desarrollada por Figueroa (2015), denominada “El principio de imputación necesaria y el control de la formalización de la investigación preparatoria en el proceso penal peruano”, realizada en la ciudad de Huaraz, Perú, concluye que “la tutela jurisdiccional de derechos es el mecanismo ideal para una audiencia preliminar para impugnar los cargos formulados por la mala formulación contenida en una disposición de formalizar y continuar la investigación preparatoria”.

No obstante se debe señalar, que si bien es cierto se encuentra vigente el acuerdo plenario 04 – 2010, relacionado a la audiencia de tutela de derechos, cuya finalidad esencial es la protección, resguardo y consiguiente efectividad de los derechos del imputado reconocidos por la Constitución y las leyes, donde el juez de la investigación preparatoria se erige en un juez de garantías durante las diligencias preliminares y la investigación preparatoria ejerciendo su función de control de los derechos ante la alegación del imputado de que se ha producido la vulneración de uno o varios de sus derechos reconocidos específicamente en el artículo 71 del NCPP, responsabilizando al fiscal o a la policía del agravio. En otras palabras, su finalidad esencial consiste en que el juez determine, desde la instancia y actuación de las

partes, la vulneración al derecho o garantía constitucional prevista en la citada norma y realice un acto procesal dictando una medida de tutela correctiva que ponga fin al agravio, reparadora que lo repare, por ejemplo, subsanando una omisión, o protectora (Acuerdo plenario 04-2010, fundamento 11). En ese mismo sentido, el acuerdo plenario 02-2012, ha precisado sobre la importancia de la audiencia de tutela e imputación suficiente, donde en su fundamento 10, ha expuesto sobre la garantía de defensa procesal, desarrollada por el artículo IX del Título Preliminar del NCPP, incluye, aparte de los llamados “derechos instrumentales” (derecho a la asistencia de abogado, utilización de medios de prueba pertinente, a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable), los denominados “derechos sustanciales”, que son presupuestos básicos de su debido ejercicio, entre ellos la comunicación detallada de la imputación formulada contra el imputado. Su efectividad, sin duda, como correlato del conocimiento de los cargos (artículo 72.2, ‘a’ NCPP), requiere inexorablemente que los hechos objeto de imputación en sede de investigación preparatoria (vid: artículo 342.1 NCPP) tengan un mínimo nivel de detalle que permita al imputado saber el suceso histórico que se le atribuye y la forma y circunstancias en que pudo tener lugar. Tal dato es indispensable para que pueda ejercer una defensa efectiva, la cual no puede quedar rezagada a la etapa intermedia o a la etapa principal de enjuiciamiento: la defensa se ejerce desde el primer momento de la imputación (vid: artículo 139.14 de la Constitución), que es un hecho procesal que debe participarse a quien resulte implicado desde que, de uno u otro modo, la investigación se dirija contra él, sin que haga falta un acto procesal formal para que le reconozca viabilidad (acuerdo plenario 2-2012, fundamento 10).

Consecuentemente, se puede advertir que si bien es cierto existe un mecanismo eficiente como es la tutela de derechos, la misma que es activada por la defensa técnica del investigado, no obstante a ello, se ha podido corroborar de los numerales 3.1 de las tablas 2,3, y 4 que los referidos profesionales no han recurrido a ella a pesar que las disposiciones de formalización de investigación preparatoria no han sido efectuadas conforme a la imputación y/o presentación de cargos conforme a la etapa de la investigación preparatoria. En ese sentido, resulta necesario que los jueces como garantes de los derechos puedan llevar a cabo la audiencia de imputación para de esta forma garantizar el derecho de defensa de los investigados. Y así garantizar que el representante del Ministerio Público al momento de realizar la formalización de la

investigación cumpla con lo establecido en el fundamento 24 del Acuerdo Plenario n° 1-2017/CIJ-433, referente al tipo de sospecha que se debe cumplir tanto en el momento de realizar la investigación preliminar como al momento de formalizar la investigación preparatoria, al respecto mencionamos lo siguiente: “la sospecha inicial simple es el grado menos intensivo de la sospecha, requiere por parte del fiscal puntos de partida objetivos, es decir, un apoyo, justificado por hechos concretos solo con cierto nivel de delimitación y basado en la experiencia criminalística, de que se ha cometido un hecho punible perseguible que puede ser constitutivo de delito (...); asimismo respecto a la sospecha reveladora para la disposición de formalización de la investigación preparatoria, se entiende que es el grado intermedio de la sospecha, en cuanto imputación formal de carácter provisional, consiste en la existencia de hechos o datos básicos que sirvan racionalmente de indicios de una determinada conducta de lavado de activos, mediante la presencia de elementos de convicción con determinado nivel medio de acreditación de los elementos de prueba”.

En ese orden de ideas, aparece la necesidad de la realización de la audiencia de presentación de cargos previo a la formalización, para garantizar el respeto de los derechos de los justiciables y dotar a los jueces de eficiencia al brindar una respuesta oportuna a la víctima y a la sociedad, audiencia que no entra en conflicto con las pautas del NCPP, y aunque es cierto que no está regulada, esto no impide su aplicación, especialmente si el art.139 incisos 3, 4 y 13 de la Carta Magna de nuestro país, garantiza la tutela jurisdiccional efectiva, la publicidad de los procesos y el principio a no ser privado de la defensa en ningún estadio procesal. Sin embargo, de aplicarse dicha garantía procesal en el NCPP debe mantener la separación de poderes entre investigar y controlar la investigación, funciones donde el fiscal investiga y el juez es garante de derechos y controla la realización de la investigación, equilibrando la eficiencia y las garantías del proceso.

Esta afirmación es acorde con lo concluido por Fernández, (2008) en su investigación “Los derechos de audiencia y el juez legal en el sistema constitucional español”, donde concluye que los derechos de la audiencia y el acceso a un juez en España, es el resultado de la influencia de un derecho fundamental, es decir tutela jurisdiccional efectiva ligada a principios rectores de la función jurisdiccional que determinan una

unidad preponderante del Juez independiente con estricta sujeción a la ley. (Fernández, 2008).

Finalmente, la audiencia de presentación de cargos que está regulada en el C. de PP., es una figura procesal que busca proporcionar herramientas procesales de mayor eficiencia y efectividad a los actos de investigación del fiscal y el juez; teniendo como objeto simplificar el procedimiento a los operadores a la hora de formalizar la denuncia debiendo esto de calificar el mismo, con el propósito de esperar respuesta oportuna del órgano estatal judicial ante el conocimiento de un delito, sin que para ello exista obstáculos para su aplicación, teniendo en consideración lo establecido en el Título Preliminar del CPP., en su artículo I inciso 3, donde sigilosamente se ha establecido que las partes intervienen en igualdad de condiciones o como coloquialmente se dice igualdad de armas, donde el instructor de que conocerá el caso que es el juez deberá preservar este principio bajo toda circunstancia.

Asimismo dicho precepto legal señala conforme es de verse en su artículo IV inciso 2, la obligatoriedad del fiscal como titular de la acción penal y persecutor del delito, el cual debe actuar con objetividad al momento de indagar hechos que constituyan delitos, y aquellos que determinen y prueben la responsabilidad penal o inocencia del imputado, debiendo consigo garantizar el derecho irrestricto del derecho de defensa establecido en el artículo IX de la norma procesal antes aludida, la misma que es compatible con el artículo 8.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que indica que “toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial”, también concordante por el Estatuto de la Corte Penal Internacional, al señalar en su artículo 15 y siguientes, la celebración de la audiencia de presentación de cargos cuando el fiscal tenga la intención de pedir el inicio del proceso.

V. CONCLUSIONES

Primero: La presente investigación demostró de la tabla y figura número, 2,3 y 4, que en las formalizaciones de la investigación preparatoria correspondiente a los años 2015 y 2016, no ha existido una adecuada imputación reveladora, por cuanto entre un 70% a un 90% no se ha cumplido con los requisitos facticos, lingüísticos y normativos; asimismo tampoco se observa que los abogados defensores ante tal vulneración hayan realizado acciones para garantizar la imputación reveladora o hayan interpuesto tutela de derechos, ello conforme a la tabla y figura 6 (95%); por lo que se puede advertir que existió un alto grado de vulneración del derecho de defensa tanto por parte del Representante del Ministerio Público, y su no objeción por parte de los abogados. Lo que motiva la necesidad de la incoación de la audiencia de imputación de cargos, por parte del juez de investigación preparatoria en NCPP., como forma de garantizar el derecho de defensa y además tutelar las pretensiones de los demás sujetos procesales.

Segundo: La audiencia de imputación y/o presentación de cargos es una figura procesal actualmente regulada en el Código de Procedimientos Penales mediante Decreto Legislativo N° 1206, la misma que proporciona herramientas procesales de mayor eficiencia y efectividad a los actos de investigación del fiscal y el juez, cuyos beneficios se basan específicamente en: 1) permitir que el acusado conozca los cargos por los cuales va a ser investigado, 2) permitir a los otros sujetos procesales, como el agraviado, tercero civilmente responsable, la oportunidad de requerir o solicitar medios probatorios para sustentar sus pretensiones, 3) permitir el uso de las convenciones probatorias, 4) establecer los plazos de investigación y también que tipo de investigaciones se van a realizar para que de esta forma la partes no se vean sorprendidas ante la investigación efectuada, 5) y finalmente permite que el juez pueda controlar si la causa es justiciable o no.

Tercero: Se logró determinar que en las disposiciones de formalización de investigación preparatoria emitidas durante los años 2015 y 2016, por la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas, no se ha realizado una adecuada imputación reveladora; así lo expresaron los resultados mediante ficha de recojo de información de las tablas 2,3 y 4 referido a los requisitos que debe cumplir una imputación reveladora, teniéndose que de un 70% a un 90% no se cumplió con el requisito factico, de un 60% a 75% no se cumplió con el requisito lingüístico, y por ultimo no se cumplió con el

requisito normativo en un 75% a un 90%. Lo que permite demostrar que los operadores de la persecución de la acción penal no están realizando una eficiente labor fiscal. La misma que no es controlada por el juez de investigación preparatoria, quien al recepcionar la formalización de la investigación preparatoria no efectúa un control de la imputación en aras de garantizar el derecho de defensa.

Cuarto: Se logró determinar que en un 95% de los casos analizados la defensa técnica del acusado no realizó acciones para garantizar la imputación reveladora, y tampoco interpuso tutela de derechos ante tal afectación; lo que permite concluir que la tutela de derechos pese a constituir un mecanismo efectivo para garantizar la imputación reveladora previa a la investigación preparatoria, no se está aplicando por motivo que los abogados no identifican los alcances de la imputación de cargos o desconocen ésta figura procesal, situación que pone en riesgo el derecho de defensa del imputado, generando un estado de indefensión. Resultados que reafirman la necesidad de la incoación de la audiencia de imputación de cargos por parte del juez de investigación preparatoria en el NCPP.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuerdo plenario N° 2-2012/CJ- 116. Audiencia de Tutela e Imputación Suficiente. Recuperado de http://www.derecho.usmp.edu.pe/cedp/jurisprudencia/Acuerdo%20Plenario%20Extraordinario%20N2_2012.pdf
- Acuerdo Plenario 4-2010/CJ-116. (2010). *Audiencia de Tutela de Derechos*. Legis.pe. Recuperado de <https://legis.pe/audiencia-tutela-derechos-acuerdo-plenario-4-2010-cj-116/>.
- Azañero, F. (2016). *Cómo elaborar una tesis universitaria*. Lima – Perú: R&F publicaciones y servicios S.A.C.
- Castillo, J. (2008). El derecho a ser informado de la imputación. *Anuario de Derecho Penal*. Recuperado de https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/anuario/an_2008_07.pdf
- CADH. (22 de noviembre de 1969). Secretaria de asuntos juridicos del departamento de derecho internacional OEA. Recuperado de *Tratados multilaterales*: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- Choquechua, A. (2014, enero). El Principio de Imputación Necesaria: Una aproximación conceptual, analítica, jurisprudencial y crítica en el Nuevo Modelo Procesal Penal Peruano. *Derecho y Cambio Social*. Recuperado de http://www.derechoycambiosocial.com/revista035/EL_PRINCIPIO_DE_IMPUTACION_NECESARIA.pdf.
- Cuartas, L. y Quintero, J. (2015). *Formulación De Imputación: Punto De Partida Del Principio De Congruencia Para La Eficacia De Las Garantías Constitucionales Del Justiciable*. (Tesis de postgrado). Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá, Colombia.
- Estatuto de C.P.I. (18 de mayo de 1999). Corte Penal Internacional. Recuperado de *Derechos Humanos*: http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/onu/lesahumanidad/1998-Estatuto_Roma_Corte_Penal_Internacional.htm
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional del 17 de julio de 1998. Recuperado de [http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf).
- Falcone, D. (2 de febrero de 2014). Scielo. Recuperado de *Revista de Derecho (Coquimbo)*:

https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-97532014000200006

Fernández, I. (15 de setiembre de 2008). dialnet.unirioja.es. Recuperado de dialnet.unirioja.es:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2885551>

Figueroa, I. (2015). *El Principio de Imputación Necesaria y el control de la Formalización de la Investigación Preparatoria en el Proceso Penal Peruano*. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Huaraz, Perú.

I pleno jurisdiccional casatorio de las salas penales permanente y transitorias - sentencia plenaria casatoria n° 1-2017/CIJ-433. Recuperado de http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/jurisprudencia/j_20171208_01.pdf

Justicia, M. d. (29 de julio de 2004). www.minjus.gob.pe. Obtenido de www.minjus.gob.pe:

<http://spij.minjus.gob.pe/Graficos/Peru/2004/Julio/29/EXP-DL957.pdf>

López, E. y Ayala, R. (2018). *Repertorio Sistematizada al Nuevo Còdigo Procesal Penal en el Sistema Acusatorio*. Lima, Peru: RZ Editores.

Martínez, J. (2016). *Vulneración del Principio de Imputación Necesaria en las Disposiciones Fiscales de Formalización de Investigación Preparatoria*. (Tesis de postgrado). Universidad Nacional de Trujillo. Perú.

Mendoza, F. (2015). *La necesidad de una imputación concreta en la construcción de un proceso penal*. 2° ed. Lima, Perú: Idemsa.

Nacion, C. (2016). *Vulneración al Principio de Imputación Necesaria en la Investigación Preparatoria, en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2013-2014*. (Tesis de postgrado). Universidad de Huánuco. Huánuco, Perú.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976) Minjus. Recuperado de <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2014/03/PACTO-INTERNACIONAL-DE-DERECOS-CIVILES-Y-POLITICOS.pdf>

Peruano, E. (23 de setiembre de 2015). El Peruano. Recuperado de El Peruano: <https://www.elperuano.pe/download/url/decreto-legislativo-que-regula-medidas-para-dotar-de-eficaci-decreto-legislativo-n-1206-1290959-6>

Salas, C. (7 de diciembre de 2011). LA EFICACIA DEL PROCESO PENAL ACUSATORIO EN EL PERÚ. Revista Prolegómenos - Derechos y Valores,

p. 263 - 275. Recuperado de
<https://www.redalyc.org/pdf/876/87622536017.pdf>

Tribunal Constitucional, (2014). EXP. N° 02738-2014-PHC/TC). Recuperado de
<http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2015/02738-2014-HC.pdf>.

Tribunal Constitucional, (2006). Exp. N.° 5228-2006-PHC/TC - Caso Samuel Gleiser.
Recuperado de
https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2060_exp_n_02748_2010.pdf

ANEXOS

ANEXO I
**FICHA DE RECOJO DE INFORMACIÓN DE LAS
DISPOSICIONES DE FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA REALIZADAS POR LA FISCALIA PENAL
CORPORATIVA DE CHACHAPOYAS, 2015 - 2016.**



INSTRUMENTO PARA MEDIR LA VARIABLE INDEPENDIENTE: AUDIENCIA DE IMPUTACION DE CARGOS

GUIA DE ANALISIS DE DOCUMENTOS

Permitirá registrar datos relevantes para la investigación, obtenidos del estudio de Carpetas Fiscales de los casos que hayan Formalizado Investigación Preparatoria, en donde se observa la vulneración del Derecho de Defensa por una mala imputación necesaria.

N° CARPETA Y/O EXPEDIENTE	TIPO DE DELITO	TIPO DE INVESTIGACIÓN						
		INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	SOSPECHA INICIAL - SIMPLE	REALIZACION DE UN HECHO	SI			
	NO							
				QUE EL HECHO TENGA CARÁCTER DELICTIVO	SI TIPIFICADO			
					NO TIPIFICADO			
				DESCRIPCION DE LA VINCULACION DE LOS ELEMENTOS DE CONVICCION CON EL AUTOR	SI			
					NO			
		INVESTIGACION PREPARATORIA	ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE DETERMINEN UNA SOSPECHA Y/O IMPUTACIÓN REVELADORA (MINIMOS ELEMENTOS QUE DETERMINEN UNA SOSPECHA DEL ACUSADO CON EL HECHO)	REQUISITOS DE LA IMPUTACIÓN REVELADORA	FACTICO	RELATO CIRCUNSTANCIAL	SI	NO
						RELATO PRECISO	SI	NO
						SOSPECHA REVELADORA	SI	NO
					LINGUISTICO	CLARO	SI	NO
						SENCILLO	SI	NO
						ENTENDIBLE	SI	NO
					NORMATIVO	MODALIDAD TÍPICA	SI	NO
						IMPUTACIÓN INDIVIDUALIZADA	SI	NO
						NIVEL DE INTERVENCIÓN	SI	NO
						ESTABLECE INDICIOS O ELEMENTOS (SOSPECHA REVELADORA)	SI	NO



INSTRUMENTO PARA MEDIR LA VARIABLE DEPENDIENTE: DERECHO DE DEFENSA

GUIA DE ANALISIS DE DOCUMENTOS

Permitirá registrar datos relevantes para la investigación, obtenidos del estudio de Carpetas Fiscales de los casos que hayan Formalizado Investigación Preparatoria, en donde se observa la vulneración del Derecho de Defensa por una mala imputación necesaria.

						SI	NO
TIPOS DE DEFENSA	DEFENSA MATERIAL	IMPUTADO	DECLARACION				
					OFRECER MEDIOS PROBATORIOS		
			DERECHO A GUARDAR SILENCIO			SI	NO
	DEFENSA PROCESAL	ABOGADO	ACCIONES PARA GARANTIZAR LA IMPUTACIÓN REVELADORA			SI	
						NO	
			TUTELA DE DERECHOS			SI	
						NO	
		MINISTERIO PUBLICO	ACCIONES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE DEFENSA			SI	
				NO			

ANEXO II
**GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A JUECES, FISCALES Y
DEFENSORES DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS.**



**UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



TESIS

Necesidad de la audiencia de imputación de cargos en la Formalización de la Investigación Preparatoria, como medio para garantizar el Derecho de Defensa, Chachapoyas, 2015 – 2016.

ENTREVISTA

Nombres y Apellidos del especialista:

Institución a la que pertenece:

Fecha:

1. ¿Considera usted que la falta de audiencia de imputación de cargos vulnera el derecho de Defensa del imputado?, según su respuesta indique el ¿por qué?
2. ¿Considera usted que, es necesario la implementación de la audiencia de imputación de cargos al momento de la formalización de la Investigación Preparatoria como forma de garantizar el derecho de Defensa del imputado?, según su respuesta indique el ¿por qué?
3. ¿Sabía usted que en el Código de Procedimientos Penales de 1940 se encuentra normado la audiencia de imputación de cargos como forma previa para la instrucción de la investigación - Decreto Legislativo n° 1206?, según su respuesta indique el ¿por qué?
4. ¿Considera usted si actualmente los fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas en sus disposiciones de formalización de investigación preparatoria efectúan de forma adecuada la imputación de cargos?, según su respuesta indique el ¿por qué?



UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS

Necesidad de la audiencia de imputación de cargos en la Formalización de la Investigación Preparatoria, como medio para garantizar el Derecho de Defensa, Chachapoyas, 2015 - 2016.

ENTREVISTA

Nombres y Apellidos del especialista:

Kledy Camos Santillan

Institución a la que pertenece:

Defensa Pública

Fecha: *10/01/19*

1. ¿Considera usted que la falta de audiencia de imputación de cargos vulnera el derecho de Defensa del imputado?, según su respuesta indique el ¿por qué?

La imputación de cargos de manera deficiente si vulnera el derecho de defensa ya que la imputación debe ser necesaria, ya que los hechos deben estar debidamente circunstanciados para dar la posibilidad al imputado de contradecir durante la investigación.

2. ¿Considera usted que, es necesario la implementación de la audiencia de imputación de cargos al momento de la formalización de la Investigación Preparatoria como forma de garantizar el derecho de Defensa del imputado?, según su respuesta indique el ¿por qué?

Considera que no, ya que esa audiencia se realiza en etapa intermedia al momento del control de acusación y a la investigación al momento de formalizar todavía la calificación jurídica puede variar y precisarse.

3. ¿Sabía usted que en el Código de Procedimientos Penales de 1940 se encuentra normado la audiencia de imputación de cargos como forma previa para la instrucción de la investigación - Decreto Legislativo N° 1206?, según su respuesta indique el ¿por qué?

No recuerdo de que se encontraba normado, es más creo que no estaba normado

CAM 256



TESIS

*Necesidad de la audiencia de imputación de cargos en la Formalización de la
Investigación Preparatoria, como medio para garantizar el Derecho de Defensa,
Chachapoyas, 2015 – 2016.*

4. ¿Considera usted si actualmente los fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas en sus disposiciones de Formalización de Investigación Preparatoria y requerimiento acusatorio efectúan de forma adecuada la imputación de cargos?, según su respuesta indique el ¿por qué?

*En investigaciones preparatoria noche ya que la imputación
necesaria solo es exigible a nivel de control de acusación
y la gran mayoría si circunstan los hechos en su
acusación.*

CIA 250



TESIS

Necesidad de la audiencia de imputación de cargos en la Formalización de la Investigación Preparatoria, como medio para garantizar el Derecho de Defensa, Chachapoyas, 2015 - 2016.

ENTREVISTA

Nombres y Apellidos del especialista:

JUAN ROBERT PERALTA RIOS

Institución a la que pertenece:

*Juzgado de Investigación Preparatoria
CHACHAPOYAS*

Fecha: *10-04-19*

1. ¿Considera usted que la falta de audiencia de imputación de cargos vulnera el derecho de Defensa del imputado?, según su respuesta indique el ¿por qué?

Considero que no afecta el derecho de defensa, debido a que se trataría de una audiencia no necesaria, en razón a que desde los primeros instantes de la investigación, el Ministerio Público hace conocer los cargos en su contra a todo procesado y le tiene que proveer de un abogado si es que no cuenta con uno particular.

2. ¿Considera usted que, es necesario la implementación de la audiencia de imputación de cargos al momento de la formalización de la Investigación Preparatoria como forma de garantizar el derecho de Defensa del imputado?, según su respuesta indique el ¿por qué?

Considero que no es necesaria una audiencia, porque los cargos ya los conoce el imputado desde el momento en que es intervenido, detenido o procesado. Además la audiencia sirve para motivación en debate, y en el presente, la imputación de cargos ya está por escrito y se le da al inicio de la investigación preparatoria.

3. ¿Sabía usted que en el Código de Procedimientos Penales de 1940 se encuentra normado la audiencia de imputación de cargos como forma previa para la instrucción de la investigación - Decreto Legislativo N° 1206?, según su respuesta indique el ¿por qué?

En el código de 1940 no existía la audiencia de imputación de cargos, debido a la inquisitivo del sistema.

Juan Robert Peralta Rios
Juez Preparatorio

2/85



UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA
 ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS

Necesidad de la audiencia de imputación de cargos en la Formalización de la Investigación Preparatoria, como medio para garantizar el Derecho de Defensa, Chachapoyas, 2015 – 2016.

4. ¿Considera usted que el único mecanismo ante la falta de imputación de cargos en la

¿Considera usted si actualmente los fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas en sus disposiciones de Formalización de Investigación Preparatoria y requerimiento acusatorio efectúan de forma adecuada la imputación de cargos?, según su respuesta indique el ¿por qué?

Considero que si, porque a 9 años de funcionamiento de aplicación del Nuevo Código, tienen en cuenta el cuidado en cumplir con los requisitos formales de proceso penal.

Dr. JUAN ROBERT PERALTA RÍOS
 Jefe Superintendente
 Segundo Estado de Investigación Preparatoria Chachapoyas
 Corte Superior de Justicia de Arequipa
 CODOR JUSMIAL



UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS

Necesidad de la audiencia de imputación de cargos en la Formalización de la Investigación Preparatoria, como medio para garantizar el Derecho de Defensa, Chachapoyas, 2015 - 2016.

ENTREVISTA

Nombres y Apellidos del especialista:

Lourdes Valqui Zuta .

Institución a la que pertenece:

Ministerio Público

Fecha: *09.04.19 .*

1. ¿Considera usted que la falta de audiencia de imputación de cargos vulnera el derecho de Defensa del imputado?, según su respuesta indique el ¿por qué?
No; vulnera, en tanto que si el Fiscal decide formalizar investigación preparatoria, la parte imputada tiene los mecanismos expeditos para plantear tutela de derechos por falta de imputación necesaria, o en su caso a el Fiscal acusa, esta puede ser contradicha en la audiencia de contro de acusación.

2. ¿Considera usted que, es necesario la implementación de la audiencia de imputación de cargos al momento de la formalización de la Investigación Preparatoria como forma de garantizar el derecho de Defensa del imputado?, según su respuesta indique el ¿por qué?
NO, porque como se ha dejado establecido, se puede interponer tutela de derechos, ante una imputación necesaria.

3. ¿Sabía usted que en el Código de Procedimientos Penales de 1940 se encuentra normado la audiencia de imputación de cargos como forma previa para la instrucción de la investigación - Decreto Legislativo N° 1206?, según su respuesta indique el ¿por qué?
tal audiencia de imputación de cargos tiene naturaleza o rasgos inquisitivos propio características del C.P.P. En cambio en el C.P.P. del derecho de contradicción esta garantizado en todos los estapas del proceso, por de haber cualquier vulneración al derecho de defensa pueden presentar tutela de derechos

Lourdes Valqui Zuta
Fiscal Provincial
Tercera Fiscalía Penal Corporativa de



TESIS

*Necesidad de la audiencia de imputación de cargos en la Formalización de la
Investigación Preparatoria, como medio para garantizar el Derecho de Defensa,
Chachapoyas, 2015 – 2016.*

4. ¿Considera usted si actualmente los fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas en sus disposiciones de Formalización de Investigación Preparatoria y requerimiento acusatorio efectúan de forma adecuada la imputación de cargos?, según su respuesta indique el ¿por qué?

*Si, pues es un requisito indispensable para formalizar y mas aún para
ausar, pues existe una sospecha -suficiente- o alto grado de sospecha.....*

[Handwritten signature]
Luzmila Valdivia Zúñiga
Fiscal Provincial
Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas

ANEXO III

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

**FORMATO DE CARTA, DIRIGIDA A EXPERTOS SOLICITANDO
OPINIÓN PARA DETERMINAR LA VALIDEZ Y
CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS APLICADOS.**



UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

Bagua Grande, 21 de diciembre de 2018

Señor: **DR. FERMIN ELECTO VALDIVIESO VILLENA**

Juez del Juzgado Civil Transitorio de Utcubamba

Bagua Grande. -

Asunto: Solicita opinión o juicio de experto sobre instrumentos de investigación que permita determinar la validez y confiabilidad


En mi condición de bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza; tengo el honor de dirigirme a usted, saludándole con cordialidad, fina cortesía y admiración a su intelecto, manifestándole que la presente tiene como objetivo, **solicitar su opinión o juicio de experto sobre los instrumentos de investigación**, correspondientes al proyecto de tesis de quien suscribe, **en perspectivas de determinar la validez y confiabilidad de los referidos instrumentos.**

Su condición de profesional en derecho, experiencia docente en educación superior, conocimiento en materia de investigación y su producción intelectual son los atributos para que haya decidido merecer su opinión o juicio de experto, así como las acotaciones críticas relacionadas con los instrumentos que se adjuntan:

- v) INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DE LOS ÍTEMS PARA EVALUAR LA INVESTIGACIÓN “NECESIDAD DE LA AUDIENCIA DE IMPUTACIÓN DE CARGOS EN LA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA COMO MEDIO PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE DEFENSA, CHACHAPOYAS, 2015 – 2016”.

Con la certeza de que la presente tendrá la acogida suya, patentizo desde ahora, mi agradecimiento y gratitud en aras de la exigencia y el rigor inherentes al problema de investigación que se está abordando.

Atentamente,


Jasmin Tatiana Sevillano Nuñez
Bachiller de la EPDYCP – UNTRM


Vº Bº
Dr. Héctor Miguel Manríquez Zapata
Decano de la Facultad de Derecho y
Ciencias Políticas

Además, se adjunta:

- Formato de informe de opinión de expertos sobre la validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación
- Ficha de entrevista y Ficha de recojo de información
- Matriz de consistencia del proyecto de tesis.


Mg. Fermin Electo Valdivieso Villena
Juez Del Juzgado Civil Transitorio
De Utcubamba

21/12/18



UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

Bagua Grande, 21 de diciembre de 2018

Señor: **DR. ULIBERTO CHAPOÑAN ANCAJIMA**

Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Utcubamba

Bagua Grande. -

Asunto: Solicita opinión o juicio de experto sobre instrumentos de investigación que permita determinar la validez y confiabilidad


En mi condición de bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza; tengo el honor de dirigirme a usted, saludándole con cordialidad, fina cortesía y admiración a su intelecto, manifestándole que la presente tiene como objetivo, **solicitar su opinión o juicio de experto sobre los instrumentos de investigación**, correspondientes al proyecto de tesis de quien suscribe, **en perspectivas de determinar la validez y confiabilidad de los referidos instrumentos.**

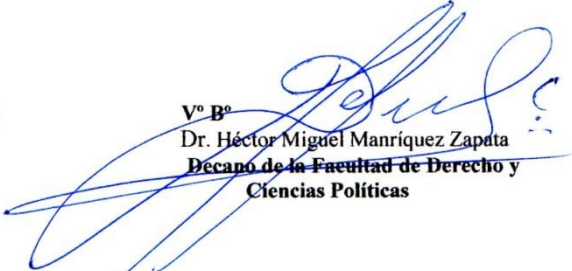
Su condición de profesional en derecho, experiencia docente en educación superior, conocimiento en materia de investigación y su producción intelectual son los atributos para que haya decidido merecer su opinión o juicio de experto, así como las acotaciones críticas relacionadas con los instrumentos que se adjuntan:

- i) INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DE LOS ÍTEMS PARA EVALUAR LA INVESTIGACIÓN “NECESIDAD DE LA AUDIENCIA DE IMPUTACIÓN DE CARGOS EN LA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA COMO MEDIO PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE DEFENSA, CHACHAPOYAS, 2015 – 2016”.

Con la certeza de que la presente tendrá la acogida suya, patentizo desde ahora, mi agradecimiento y gratitud en aras de la exigencia y el rigor inherentes al problema de investigación que se está abordando.

Atentamente,


Jasmin Tatiana Sevillano Nuñez
Bachiller de la EPDYCP – UNTRM


Vº Bº
Dr. Héctor Miguel Manríquez Zapata
Decano de la Facultad de Derecho y
Ciencias Políticas

Además, se adjunta:

- Formato de informe de opinión de expertos sobre la validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación
- Ficha de entrevista y Ficha de recojo de información
- Matriz de consistencia del proyecto de tesis.



UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

Bagua Grande, 21 de diciembre de 2018

Señor: **DR. AMSTROM JAMES DELGADO HUAMAN**

Juez del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Utcubamba

Bagua Grande. -

Asunto: Solicita opinión o juicio de experto sobre instrumentos de investigación que permita determinar la validez y confiabilidad


En mi condición de bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza; tengo el honor de dirigirme a usted, saludándole con cordialidad, fina cortesía y admiración a su intelecto, manifestándole que la presente tiene como objetivo, **solicitar su opinión o juicio de experto sobre los instrumentos de investigación**, correspondientes al proyecto de tesis de quien suscribe, **en perspectivas de determinar la validez y confiabilidad de los referidos instrumentos.**

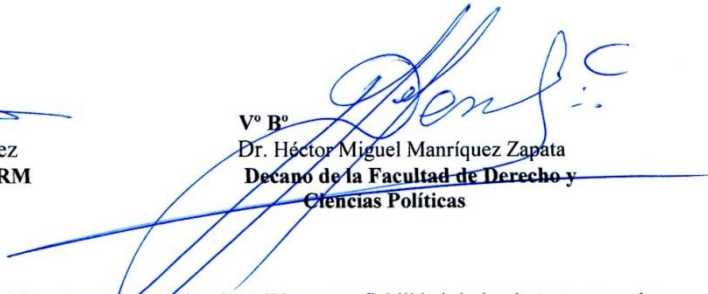
Su condición de profesional en derecho, experiencia docente en educación superior, conocimiento en materia de investigación y su producción intelectual son los atributos para que haya decidido merecer su opinión o juicio de experto, así como las acotaciones críticas relacionadas con los instrumentos que se adjuntan:

- ii) INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DE LOS ÍTEMS PARA EVALUAR LA INVESTIGACIÓN “NECESIDAD DE LA AUDIENCIA DE IMPUTACIÓN DE CARGOS EN LA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA COMO MEDIO PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE DEFENSA, CHACHAPOYAS, 2015 – 2016”.

Con la certeza de que la presente tendrá la acogida suya, patentizo desde ahora, mi agradecimiento y gratitud en aras de la exigencia y el rigor inherentes al problema de investigación que se está abordando.

Atentamente,


Jasmin Tatiana Sevillano Nuñez
Bachiller de la EPDYCP – UNTRM


Vº Bº
Dr. Héctor Miguel Manríquez Zapata
Decano de la Facultad de Derecho y
Ciencias Políticas

Además, se adjunta:

- Formato de informe de opinión de expertos sobre la validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación
- Ficha de entrevista y Ficha de recojo de información
- Matriz de consistencia del proyecto de tesis.


AMSTROM JAMES DELGADO HUAMAN
JUEZ PENAL UNIPERSONAL
PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL UTCUBAMBA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AMAZONAS
PODER JUDICIAL

21-12-18



UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

Chachapoyas, 21 de diciembre de 2018

Señor: **MG. ELLISON EPQUIN VIGO**

Fiscal Adjunto Superior de la Fiscalía Superior Penal de Chachapoyas

Chachapoyas. -

Asunto: Solicita opinión o juicio de experto sobre instrumentos de investigación que permita determinar la validez y confiabilidad


En mi condición de bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza; tengo el honor de dirigirme a usted, saludándole con cordialidad, fina cortesía y admiración a su intelecto, manifestándole que la presente tiene como objetivo, **solicitar su opinión o juicio de experto sobre los instrumentos de investigación**, correspondientes al proyecto de tesis de quien suscribe, **en perspectivas de determinar la validez y confiabilidad de los referidos instrumentos.**

Su condición de profesional en derecho, experiencia docente en educación superior, conocimiento en materia de investigación y su producción intelectual son los atributos para que haya decidido merecer su opinión o juicio de experto, así como las acotaciones críticas relacionadas con los instrumentos que se adjuntan:

iv) INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DE LOS ÍTEMES PARA EVALUAR LA INVESTIGACIÓN “NECESIDAD DE LA AUDIENCIA DE IMPUTACIÓN DE CARGOS EN LA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA COMO MEDIO PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE DEFENSA, CHACHAPOYAS, 2015 – 2016”.

Con la certeza de que la presente tendrá la acogida suya, patentizo desde ahora, mi agradecimiento y gratitud en aras de la exigencia y el rigor inherentes al problema de investigación que se está abordando.

Atentamente,


Jasmin Tatiana Sevillano Nuñez
Bachiller de la EPDYCP – UNTRM


Vº Bº
Dr. Héctor Miguel Manríquez Zapata
Decano de la Facultad de Derecho y
Ciencias Políticas

Además, se adjunta:

- Formato de informe de opinión de expertos sobre la validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación
- Ficha de entrevista y Ficha de recojo de información
- Matriz de consistencia del proyecto de tesis.



UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

Chachapoyas, 21 de diciembre de 2018

Señor: **MG. MANUEL TROYA DAVILA**

Fiscal Adjunto Superior de la Fiscalía Superior Penal de Chachapoyas

Chachapoyas. -

Asunto: Solicita opinión o juicio de experto sobre instrumentos de investigación que permita determinar la validez y confiabilidad


En mi condición de bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza; tengo el honor de dirigirme a usted, saludándole con cordialidad, fina cortesía y admiración a su intelecto, manifestándole que la presente tiene como objetivo, **solicitar su opinión o juicio de experto sobre los instrumentos de investigación**, correspondientes al proyecto de tesis de quien suscribe, **en perspectivas de determinar la validez y confiabilidad de los referidos instrumentos.**

Su condición de profesional en derecho, experiencia docente en educación superior, conocimiento en materia de investigación y su producción intelectual son los atributos para que haya decidido merecer su opinión o juicio de experto, así como las acotaciones críticas relacionadas con los instrumentos que se adjuntan:

iii) INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DE LOS ÍTEMS PARA EVALUAR LA INVESTIGACIÓN “NECESIDAD DE LA AUDIENCIA DE IMPUTACIÓN DE CARGOS EN LA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA COMO MEDIO PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE DEFENSA, CHACHAPOYAS, 2015 – 2016”.

Con la certeza de que la presente tendrá la acogida suya, patentizo desde ahora, mi agradecimiento y gratitud en aras de la exigencia y el rigor inherentes al problema de investigación que se está abordando.

Atentamente,


Jasmin Tatiana Sevillano Nuñez
Bachiller de la EPDYCP – UNTRM

Vº Bº 
Dr. Héctor Miguel Manríquez Zapata
Decano de la Facultad de Derecho y
Ciencias Políticas

Además, se adjunta:

- Formato de informe de opinión de expertos sobre la validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación
- Ficha de entrevista y Ficha de recojo de información
- Matriz de consistencia del proyecto de tesis.


Recibido: 21 Dic 2018

ANEXO IV

**FORMATO DE INFORME DE OPINION DE EXPERTO, PARA
DETERMINAR LA VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS
INSTRUMENTOS APLICADOS.**

FORMATO DE INFORME DE OPINIÓN, EXÁMEN DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN DENOMINADA “NECESIDAD DE LA AUDIENCIA DE IMPUTACIÓN DE CARGOS EN LA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA COMO MEDIO PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE DEFENSA, CHACHAPOYAS, 2015 – 2016”.

Nombres y apellidos del experto: Jasmin Tatiana Villano
 Cargo que desempeña: Jefe del Juzgado Civil Transitorio de Utcubamba
 Institución en la que trabaja el experto: Corte Superior de Justicia de Amazonas
 Autor del instrumento: Jasmin Tatiana Sevillano Nuñez

I. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	MUY DEFICIENTE				DEFICIENTE				ACEPTABLE				BUENA				EXCELENTE			
		00	06	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir exento de ambigüedades.															X					
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar a las variables Audiencia de Imputación de Cargos y el Derecho de Defensa , dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales, concretos, escriturales, comprensibles, verificables, analizables, criticables, justificables y explicable.																			X	
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico y tecnológico.																X				
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables Audiencia de Imputación de Cargos y el Derecho de Defensa , dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.																	X			
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.																			X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes a la falta de una Audiencia de Imputación de Cargos y la afectación del derecho de Defensa .																			X	
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá, mediante los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir, y explicar, la protección del derecho de defensa, a través de la incoación de la audiencia de imputación de cargos.																			X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable Audiencia de Imputación de Cargos y el Derecho de Defensa , dimensiones e indicadores.																	X			
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.																			X	

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Los ítemes de investigación tienen coherencia, claridad, y son viables para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

85 PUNTOS

LUGAR Y FECHA: Foz de Gramo 20.12.2018


Vermin Electo Valdizoso Villena
Juez Del Juzgado Civil Transitorio
De Utcubamba
DNI 42042284
TELF. N° 938278193

FORMATO DE INFORME DE OPINIÓN, EXÁMEN DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN DENOMINADA “NECESIDAD DE LA AUDIENCIA DE IMPUTACIÓN DE CARGOS EN LA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA COMO MEDIO PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE DEFENSA, CHACHAPOYAS, 2015 – 2016”.

Nombres y apellidos del experto: LIBERTO CHAPOÑAN ANCAJIMA
 Cargo que desempeña: JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE UTCUBAMBA
 Institución en la que trabaja el experto: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AMAZONAS
 Autor del instrumento: Jasmin Tatiana Sevillano Nuñez

I. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	MUY DEFICIENTE				DEFICIENTE				ACEPTABLE				BUENA				EXCELENTE			
		00	06	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir exento de ambigüedades.															X					
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar a las variables Audiencia de Imputación de Cargos y el Derecho de Defensa , dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales, concretos, escrutables, comprensibles, verificables, analizables, criticables, justificables y explicables.															X					
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico y tecnológico.																	X			
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables Audiencia de Imputación de Cargos y el Derecho de Defensa , dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.															X					
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.																	X			
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes a la falta de una Audiencia de Imputación de Cargos y la afectación del derecho de Defensa .															X					
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá, mediante los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir, y explicar, la protección del derecho de defensa, a través de la incoación de la audiencia de imputación de cargos.																X				
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable Audiencia de Imputación de Cargos y el Derecho de Defensa , dimensiones e indicadores.																		X		
METODOLOGIA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.																			X	

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

LOS INSTRUMENTOS EVALUADOS CUENTAN CON VALIDEZ, PUES ESTAN REDACTADOS CON UN LENGUAJE CLARO, PRECISO Y COHERENTE Y SE RELACIONAN CON LOS OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 83 PUNTOS

LUGAR Y FECHA: BAGUA GRANDE, 26/12/2018


Ulberio Chaponan Ancajima
JUEZ SUPERNUMERARIO
2º JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE UTCUBAMBA
FIRMA
DNI 07620780
TELF. N° 978867558

FORMATO DE INFORME DE OPINIÓN, EXÁMEN DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN DENOMINADA “NECESIDAD DE LA AUDIENCIA DE IMPUTACIÓN DE CARGOS EN LA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA COMO MEDIO PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE DEFENSA, CHACHAPOYAS, 2015 – 2016”.

Nombres y apellidos del experto: Antrem James Delgado Huamán
 Cargo que desempeña: Juz. Penal Unipersonal de Utcubamba
 Institución en la que trabaja el experto: Corte Superior de Justicia de Amazonas
 Autor del instrumento: Jasmin Tatiana Sevillano Nuñez

I. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	MUY DEFICIENTE				DEFICIENTE				ACEPTABLE				BUENA				EXCELENTE			
		00	06	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir exento de ambigüedades.																X				
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar a las variables Audiencia de Imputación de Cargos y el Derecho de Defensa , dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales, concretos, escrutable, comprensibles, verificables, analizables, criticables, justificables y explicable.																		X		
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico y tecnológico.																			X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables Audiencia de Imputación de Cargos y el Derecho de Defensa , dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.																	X			
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.																X				
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes a la falta de una Audiencia de Imputación de Cargos y la afectación del derecho de Defensa .																		X		
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá, mediante los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir, y explicar, la protección del derecho de defensa, a través de la incoación de la audiencia de imputación de cargos.																			X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable Audiencia de Imputación de Cargos y el Derecho de Defensa , dimensiones e indicadores.																X				
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.																			X	

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Los instrumentos validados son aplicables y viables para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

84 Puntos

LUGAR Y FECHA:

Boya Grande, 26.12.2018


.....
AMSTRON JAMES DELGADO HUAMAN
JUZG. PENAL
1º JUZGADO PENAL UNIFORME - UTCUBAMBA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AMAZONAS
FIRMA
DNI 16674627
TELF. N°. 992 922701

FORMATO DE INFORME DE OPINIÓN, EXÁMEN DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN DENOMINADA “NECESIDAD DE LA AUDIENCIA DE IMPUTACIÓN DE CARGOS EN LA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA COMO MEDIO PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE DEFENSA, CHACHAPOYAS, 2015 – 2016”.

Nombres y apellidos del experto: Elison Espin Vico
 Cargo que desempeña: Fiscal Adjunto Superior
 Institución en la que trabaja el experto: Fiscalía Superior Penal de Amazonas - Ministerio Público
 Autor del instrumento: Jasmin Tatiana Sevillano Nuñez

I. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	MUY DEFICIENTE				DEFICIENTE				ACEPTABLE				BUENA				EXCELENTE			
		00	06	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir exento de ambigüedades.															X					
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar a las variables Audiencia de Imputación de Cargos y el Derecho de Defensa , dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales, concretos, escrutables, comprensibles, verificables, analizables, criticables, justificables y explicables.														X						
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico y tecnológico.															X					
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables Audiencia de Imputación de Cargos y el Derecho de Defensa , dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.																X				
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.															X					
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes a la falta de una Audiencia de Imputación de Cargos y la afectación del derecho de Defensa .																X				
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá, mediante los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir, y explicar, la protección del derecho de defensa, a través de la incoación de la audiencia de imputación de cargos.															X					
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable Audiencia de Imputación de Cargos y el Derecho de Defensa , dimensiones e indicadores.																X				
METODOLOGIA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.																	X			

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Las items del instrumento evidencian ser adecuados para su posterior ejecución

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 77 Puntos

LUGAR Y FECHA: Chachapoyas, 26/12/2018


FIRMA
Elisor Epquin Vigo
Fiscal Adjunto Superior Titular
del Distrito Fiscal de Amazonas
DN
TELF. N°.

FORMATO DE INFORME DE OPINIÓN, EXÁMEN DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN DENOMINADA “NECESIDAD DE LA AUDIENCIA DE IMPUTACIÓN DE CARGOS EN LA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA COMO MEDIO PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE DEFENSA, CHACHAPOYAS, 2015 – 2016”.

Nombres y apellidos del experto:..... MANUEL TROYA DÁVILA.....
 Cargo que desempeña:..... FISCAL ADJUNTO SUPERIOR.....
 Institución en la que trabaja el experto:..... FISCALÍA SUPERIOR PENAL DE AMAZONAS - MINISTERIO PÚBLICO.....
 Autor del instrumento: Jasmin Tatiana Sevillano Nuñez

I. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	MUY DEFICIENTE				DEFICIENTE				ACEPTABLE				BUENA				EXCELENTE			
		00	06	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir exento de ambigüedades.																X				
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar a las variables Audiencia de Imputación de Cargos y el Derecho de Defensa , dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales, concretos, escrutables, comprensibles, verificables, analizables, criticables, justificables y explicables.																		X		
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico y tecnológico.																		X		
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables Audiencia de Imputación de Cargos y el Derecho de Defensa , dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.																X				
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.																			X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes a la falta de una Audiencia de Imputación de Cargos y la afectación del derecho de Defensa .																		X		
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá, mediante los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir, y explicar, la protección del derecho de defensa, a través de la incoación de la audiencia de imputación de cargos.																		X		
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable Audiencia de Imputación de Cargos y el Derecho de Defensa , dimensiones e indicadores.																				X
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.																		X		

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

LOS INSTRUMENTOS DE LA PRESENTE INVESTIGACION CUMPLEN CON LOS ÍTEMS MATERIA DE EVALUACIÓN EN EL PRESENTE INFORME.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 85 PUNTOS

LUGAR Y FECHA: CHACHAPOYAS, 26/12/2018



FIRMA

DNI	41548695
TELF. N°	948650737

ANEXO V

**CONSTANCIA DE OPINIÓN DE EXPERTOS, RESPECTO A LA
VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS
UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN.**

CONSTANCIA DE OPINIÓN DE EXPERTO

Por medio de la presente, el que suscribe **Mg. Fermin Electo Valdivieso Villena**, hace constar que la Srta. Jasmin Tatiana Sevillano Nuñez, bachiller de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas, facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, el 21 de Diciembre del presente año, considerándome como experto, solicito mi opinión de modo que le permita determinar la **validez y confiabilidad** de los siguientes instrumentos de investigación:


v. Instrumentos de investigación para la validación y confiabilidad de los ítems para evaluar la investigación denominada **“NECESIDAD DE LA AUDIENCIA DE IMPUTACIÓN DE CARGOS EN LA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA COMO MEDIO PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE DEFENSA, CHACHAPOYAS, 2015 – 2016”**.

vi. Instrumentos de investigación: Cuadro de recojo de información de carpetas fiscales para el estudio de carpetas fiscales, y entrevista para el análisis de contenido, la validación y confiabilidad de los ítems que mensurarán la presente investigación.

Asimismo, para la opinión en referencia además se adjuntó: Formato de informe de opinión de expertos sobre la validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación y matriz de consistencia del proyecto de tesis.

Es por ello que, en honor a la verdad, no tengo ningún inconveniente en expedir la presente, alegando que los instrumentos son aplicables porque demuestran validez y confiabilidad, además, cumplen con el vigor que amerita un trabajo de investigación.

Bagua grande, 26 de diciembre de 2018

 Mg. Fermin Electo Valdivieso Villena Juz. Del Juzgado Civil Transitorio De Utcubamba	
DNI N°	42 04 2284
TELF. N°	938 27 81 93

CONSTANCIA DE OPINIÓN DE EXPERTO


Por medio de la presente, el que suscribe **Mg. Uliberto Chapoñan Ancajima**, hace constar que la Srta. **Jasmin Tatiana Sevillano Nuñez**, bachiller de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas, facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, el 21 de Diciembre del presente año, considerándome como experto, solicito mi opinión de modo que le permita determinar la **validez y confiabilidad** de los siguientes instrumentos de investigación:

- i. Instrumentos de investigación para la validación y confiabilidad de los ítems para evaluar la investigación denominada **“NECESIDAD DE LA AUDIENCIA DE IMPUTACIÓN DE CARGOS EN LA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA COMO MEDIO PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE DEFENSA, CHACHAPOYAS, 2015 – 2016”**.
- ii. Instrumentos de investigación: Cuadro de recojo de información de carpetas fiscales para el estudio de carpetas fiscales, y entrevista para el análisis de contenido, la validación y confiabilidad de los ítems que mensurarán la presente investigación.

Asimismo, para la opinión en referencia además se adjuntó: Formato de informe de opinión de expertos sobre la validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación y matriz de consistencia del proyecto de tesis.

Es por ello que, en honor a la verdad, no tengo ningún inconveniente en expedir la presente, alegando que los instrumentos son aplicables porque demuestran validez y confiabilidad, además, cumplen con el vigor que amerita un trabajo de investigación.

Bagua grande, 26 de diciembre de 2018

 Uliberto Chapoñan Ancajima JUEZ SUPERNUMERARIO Mg. Uliberto Chapoñan Ancajima <small>P. FACULTAD DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE UTCUBAMBA</small>	
DNI N°	17620780
TELF. N°	978861538

CONSTANCIA DE OPINIÓN DE EXPERTO

Por medio de la presente, el que suscribe **Abog. Amstrom James Delgado Huaman**, hace constar que la Srta. Jasmin Tatiana Sevillano Nuñez, bachiller de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas, facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, el 21 de Diciembre del presente año, considerándome como experto, solicito mi opinión de modo que le permita determinar la **validez y confiabilidad** de los siguientes instrumentos de investigación:

- iii. Instrumentos de investigación para la validación y confiabilidad de los ítems para evaluar la investigación denominada **“NECESIDAD DE LA AUDIENCIA DE IMPUTACIÓN DE CARGOS EN LA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA COMO MEDIO PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE DEFENSA, CHACHAPOYAS, 2015 – 2016”**.
- iv. Instrumentos de investigación: Cuadro de recojo de información de carpetas fiscales para el estudio de carpetas fiscales, y entrevista para el análisis de contenido, la validación y confiabilidad de los ítems que mensurarán la presente investigación.

Asimismo, para la opinión en referencia además se adjuntó: Formato de informe de opinión de expertos sobre la validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación y matriz de consistencia del proyecto de tesis.

Es por ello que, en honor a la verdad, no tengo ningún inconveniente en expedir la presente, alegando que los instrumentos son aplicables porque demuestran validez y confiabilidad, además, cumplen con el vigor que amerita un trabajo de investigación.

Bagua grande, 26 de diciembre de 2018

 AMSTROM JAMES DELGADO HUAMAN FUZZ TITULAR 1º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL UTCUBAMBA Abog. Amstrom James Delgado Huaman PODER JUDICIAL	
DNI N°	16674627
TELF. N°	

CONSTANCIA DE OPINIÓN DE EXPERTO

Por medio de la presente, el que suscribe Abog. **Ellison Epquin Vigo**, hace constar que la Srta. Jasmin Tatiana Sevillano Nuñez, bachiller de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas, facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, el 21 de Diciembre del presente año, considerándome como experto, solicito mi opinión de modo que le permita determinar la **validez y confiabilidad** de los siguientes instrumentos de investigación:

- iii. Instrumentos de investigación para la validación y confiabilidad de los ítems para evaluar la investigación denominada **“NECESIDAD DE LA AUDIENCIA DE IMPUTACIÓN DE CARGOS EN LA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA COMO MEDIO PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE DEFENSA, CHACHAPOYAS, 2015 – 2016”**.
- iv. Instrumentos de investigación: Cuadro de recojo de información de carpetas fiscales para el estudio de carpetas fiscales, y entrevista para el análisis de contenido, la validación y confiabilidad de los ítems que mensurarán la presente investigación.

Asimismo, para la opinión en referencia además se adjuntó: Formato de informe de opinión de expertos sobre la validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación y matriz de consistencia del proyecto de tesis.

Es por ello que, en honor a la verdad, no tengo ningún inconveniente en expedir la presente, alegando que los instrumentos son aplicables porque demuestran validez y confiabilidad, además, cumplen con el vigor que amerita un trabajo de investigación.

Chachapoyas, 26 de Diciembre de 2018

	
Ellison Epquin Vigo Fiscal Adjunto Superior Titular del Distrito Fiscal de Amazonas	
DNI N°	40813381
TELF. N°	920021136

CONSTANCIA DE OPINIÓN DE EXPERTO


Por medio de la presente, el que suscribe **Abog. Manuel Troya Dávila**, hace constar que la Srta. Jasmin Tatiana Sevillano Nuñez, bachiller de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas, facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, el 21 de Diciembre del presente año, considerándome como experto, solicito mi opinión de modo que le permita determinar la **validez y confiabilidad** de los siguientes instrumentos de investigación:

- i. Instrumentos de investigación para la validación y confiabilidad de los ítems para evaluar la investigación denominada **“NECESIDAD DE LA AUDIENCIA DE IMPUTACIÓN DE CARGOS EN LA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA COMO MEDIO PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE DEFENSA, CHACHAPOYAS, 2015 – 2016”**.
- ii. Instrumentos de investigación: Cuadro de recojo de información de carpetas fiscales para el estudio de carpetas fiscales, y entrevista para el análisis de contenido, la validación y confiabilidad de los ítems que mensurarán la presente investigación.

Asimismo, para la opinión en referencia además se adjuntó: Formato de informe de opinión de expertos sobre la validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación y matriz de consistencia del proyecto de tesis.

Es por ello que, en honor a la verdad, no tengo ningún inconveniente en expedir la presente, alegando que los instrumentos son aplicables porque demuestran validez y confiabilidad, además, cumplen con el vigor que amerita un trabajo de investigación.

Chachapoyas, 26 de Diciembre de 2018

 Abog. Manuel Troya Davila	
DNI N°	41548695
TELF. N°	948650737